

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES III

Caracas, viernes 23 de diciembre de 2011

Número 39.827

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.723, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintas Acciones Centralizadas y/o Proyectos superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 8.724, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 8.725, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 8.726, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 8.727, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 8.728, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 8.729, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 8.730, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 8.731, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintas Acciones Centralizadas y/o Proyectos superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia INE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alfonso Cáceres Araujo, Auditor Interno en la Unidad de Auditoría Interna de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se delega por razones de eficacia en el ciudadano José Gregorio Gómez Lárez, Presidente del Directorio del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial al ciudadano Jorge Montoya B.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Liliana Bello Alvarado, Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros, y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Carabobo, de esta Magistratura en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jackeline Escobar Gil, Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Trujillo.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se pone a disposición de los Órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, el manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado y el Manual para la Determinación de la Responsabilidad Administrativa y la Formulación de Reparos.

Resolución mediante la cual se dictan las Normas para la Ejecución de los Trabajos y Presentación de Resultados por Auditores, Consultores, Profesionales Independientes y Firmas de Auditores que presten Servicios en Materia de Control.

Resolución mediante la cual se dicta el Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.723

22 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintas Acciones Centralizadas y/o Proyectos, Superior al 20%, por la cantidad de **VEINTISEIS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 26.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	26.000.000,00
DE:			
Acción Centralizada:	080001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	-	26.000.000,00
Acción Específica:	080001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	-	26.000.000,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes	-	26.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.09.00 "Aguinaldos al personal militar"	-	13.000.000,00
	05.10.00 "Bono vacacional al personal militar"	-	13.000.000,00
PARA:			
Acción Centralizada:	080002000 "Gestión Administrativa"	-	26.000.000,00
Acción Específica:	080002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del Organismo"	-	26.000.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	-	11.182.635,12
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	-	795.000,12
	04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"	-	430.000,00
	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	-	200.000,00
	05.02.00 "Envases y cajas de papel y cartón"	-	50.000,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	-	1.800.000,00
	05.06.00 "Productos de papel y cartón para computación"	-	70.000,00
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	-	70.000,00

	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	-	2.060.000,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	-	80.000,00
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	1.000.000,00
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	610.000,00
	10.01.00 "Artículos de deporte, recreación y juguetes"	-	80.000,00
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	612.000,00
	10.03.00 "Utensilios de cocina y comedor"	-	200.000,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	1.000.000,00
	10.06.00 "Condecoraciones, ofrendas y similares"	-	270.635,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	-	1.320.000,00
	10.11.00 "Materiales eléctricos"	-	415.000,00
	10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias"	-	120.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Otras Fuentes	-	5.817.364,88
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	-	700.000,00
	07.03.00 "Relaciones sociales"	-	2.000.000,00
	07.04.00 "Avisos"	-	300.000,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	-	200.486,00
	10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida"	-	500.000,00
	11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	140.000,00
	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	400.000,00
	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	-	1.500.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	-	76.878,88
Partida:	4.11 "Disminución de pasivos" - Otras Fuentes	-	9.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00 "Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	-	9.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.724

22 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE BÓLIVARES CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 4.264.527,48)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES			
Acción Centralizada:	610002000	"Gestión Administrativa"	Bs. 2.269.289,91
Acción Específica:	610002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	" 2.269.289,91
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Ingresos Ordinarios	" 1.759.152,96
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros Servicios No Personales"	" 1.759.152,96
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Ingresos Ordinarios	" 510.136,95
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros Activos Reales"	" 510.136,95
Proyecto:	610012000	"Apoyo a la Gestión del Ordenamiento Territorial y	

Acción Específica:	610012004	Ejecución de Obras de Vialidad, Transportes y Comunicaciones	-	1.090.237,57
		"Aplicación de los Gastos de Personal, Materiales, Servicios y Activos Reales, Requeridos para la Gestión de Apoyo Administrativo del Ordenamiento Territorial, Obras de Vialidad, en la Dirección Estatal Aragua"	-	346.327,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	-	346.327,00
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	-	33.413,00
	05.01.00	"Pulpa de Madera, Papel y Cartón"	-	75.981,00
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	-	94.976,00
	06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	-	131.962,00
	06.06.00	"Combustibles y Lubricantes"	-	9.995,00
Acción Específica:	610012025	"Coordinación y Administración de Recursos Financieros para Imprevistos en las Direcciones Estadales del MTC"	-	743.910,57
Partida:	4.04	"Activos Reales"	-	743.910,57
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	-	123.312,00
	09.02.00	"Equipos de Computación"	-	125.000,00
	99.01.00	"Otros Activos Reales"	-	495.598,57
Proyecto:	610016000	"Estudios de Factibilidad"	-	5.400,00
Acción Específica:	610016001	"Estudio de Factibilidad e Impacto Ambiental para la Construcción de un Eje Carretero de Conexión entre Ciudad Guayana (Venezuela)- Georgetown (Guyana)- Paramaribo"	-	5.400,00
		-Ingresos Ordinarios		
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	-	400,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	-	400,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	-	5.000,00
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	-	5.000,00
Proyecto:	610023000	"Planes Particulares a Nivel Nacional"	-	899.600,00
Acción Específica:	610023001	"Plan Particular de Chaguarama Edo. Monagas"	-	899.600,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	-	66.637,00
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	-	66.637,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	-	832.963,00
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	-	832.963,00
PARA:				
Proyecto:	619999000	"Aporte y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	4.264.527,48
Acción Específica:	619999014	"Aporte y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)"	-	4.264.527,48
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	-	4.264.527,48
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	03.03.06	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Financieros Bancarios"	-	4.264.527,48
		A0711- Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)	-	4.264.527,48
		-Vía de Penetración Rural Sector Asentamiento CANAGUAIMA, Municipio Cedeño, Estado Monagas	-	4.264.527,48

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)	ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)	TARECK EL AISSAMI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	NICOLAS MADURO MOROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)	JORGE GIORDANI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARLOS JOSE MATA FIGUEROA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	EDMEE BETANCOURT DE GARCIA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)	RICARDO JOSE MENEDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	MARLENE YADIRA CORDOVA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	EUGENIA SADER CASTELLANOS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARIA CRISTINA IGLESIAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT
Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.725

22 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAU A MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ BOLIVARES CON CUATRO CENTIMOS (Bs. 5.787.810,04)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
DE:

Proyecto:	610013000	"Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de la Vialidad Agrícola a Nivel Nacional"	Bs.	3.799.869,00
Acción Específica:	610013001	"Mejoras de la Vialidad Agrícola L008 San Luis - San Ramón-Quintero-El Vivero"	-	1.000.770,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios	-	107.226,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	Impuesto al Valor Agregado"	-	107.226,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	-	893.544,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	-	893.544,00
Acción Específica:	610013002	"Mejoras y Rehabilitación de la Vía Agrícola Bajos de la Candelaria-El Furrial"	-	958.669,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios	-	102.715,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	Impuesto al Valor Agregado"	-	102.715,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	-	855.954,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	-	855.954,00
Acción Específica:	810013003	"Rehabilitación y Mejoras de la Vía Agrícola Origen T012-Aguas Blancas"	-	1.300.430,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios	-	139.332,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	Impuesto al Valor Agregado"	-	139.332,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	-	1.161.098,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	-	1.161.098,00
Acción Específica:	610013004	"Construcción de Alcantarilla Triple, en el Sector Saucá-Campechano, Parroquia San José de la Costa"	-	540.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios	-	57.858,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	Impuesto al Valor Agregado"	-	57.858,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	-	482.142,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	-	482.142,00
Proyecto:	610015000	"Planes Maestros"	-	207.212,27
Acción Específica:	610015001	"Elaboración del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de La Chinita-Meriscalbo, Estado Zulia Etapa I"	-	207.212,27
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Recursos Ordinarios	-	20.465,41

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	20.465,41
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	186.746,86
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Público"	186.746,86
Proyecto:	610022000	"Reparación, Mejoras y Remodelación de Edificaciones Educativas"	1.780.728,77
Acción Específica:	610022006	"Escuela Especial Ayacucho, Mcplo. Maturín, Estado Monagas"	984.873,82
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Recursos Ordinarios	144.127,88
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	144.127,88
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	840.745,94
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	840.745,94
Acción Específica:	610022018	"Taller de Labores La Asunción, Mcplo. Arismendi, Estado Nueva Esparta"	795.854,95
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	795.854,95
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	795.854,95
PARA:			
Proyecto:	619999000	"Aportes y Transferencias para Financiar Los Proyectos de los Entes Descentralizados"	5.787.810,04
Acción Específica:	619999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Bolivariana de Aeropuertos, S. A. (BAER)"	207.212,27
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	207.212,27
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" A1533- Bolivariana de Aeropuertos, S. A. (BAER)	207.212,27
		- Elaboración del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de La Chinita, Maracaibo, Estado Zulia, Etapa I.	207.212,27
Acción Específica:	619999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Vialidad y Construcciones Sucre, S. A. (VYCSUCRE)"	5.580.597,77
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	5.580.597,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	5.580.597,77
		A1221- Vialidad y Construcciones Sucre, S. A.	5.580.597,77
		- Mejoras de la Vialidad Agrícola L.O 08 San Luis-San Ramón-Quintero-El Vivero, Municipio Urdaneta, Estado Aragua.	1.000.770,00
		- Mejoras y Rehabilitación de la Vía Agrícola Bajos de La Candelaria-El Furrial, Municipio Maturín, Estado Monagas, Prog. 0+000 a la 3+000.	958.669,00
		- Rehabilitación y Mejoras de la Vía Agrícola Origen TO12-Aguas Blancas, Municipio Las Mercedes, Estado Güárico.	1.300.430,00
		- Construcción de Alcantarilla Triple, en el Sector Sauca-Campechano, Parroquia San José de la Costa, Municipio Piritu, Estado Falcón.	540.000,00
		- Escuela Especial Ayacucho, Municipio Maturín, Estado Monagas.	984.873,82
		- Taller de Labores La Asunción, Municipio Arismendi, Estado Nueva Esparta.	795.854,95

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILLIANA GUTTERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SETENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 70.000.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES			Bs.	70.000.000
DE:				
Proyecto:	610025000	"Construcción y Mejoras de Carreteras"	*	70.000.000
Acción Específica:	610025005	"Finalización de la Carretera Mamera - El Junquito"	*	70.000.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	*	7.500.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	*	7.500.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	*	62.500.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"	*	62.500.000
PARA:				
Proyecto:	619999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	*	70.000.000
Acción Específica:	619999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	*	70.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Emergencias y Desastres Naturales	*	70.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	*	70.000.000
	A0330	"Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	*	70.000.000
		"Finalización de la Carretera Mamera - El Junquito."	*	70.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Decreto N° 8.726

22 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.727

22 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAU MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS

TREINTA BOLIVARES CON SIETE CENTIMOS (Bs. 1.914.956.330,07), al Presupuesto de Gastos Vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
DE:

Proyecto:	610024000	"Construcción y Mejoras de Autopistas"	Bs.	<u>282.000.000,00</u>
Acción Específica:	610024001	"Prolongación de la Avenida Boyacá (Cota MI) hasta el Distribuidor Macayapa y Construcción del Viaducto Tacagua"		12.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>12.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		12.000.000,00
Acción Específica:	610024002	"Construcción de la Autopista Centro Occidental T001"		70.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>7.500.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		7.500.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>62.500.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"		62.500.000,00
Acción Específica:	610024003	"Construcción de la Autopista La Verota Kempis Etapa I y II"		40.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>4.285.714,29</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		4.285.714,29
Partida:	4.04	"Activos Reales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>35.714.285,71</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"		35.714.285,71
Acción Específica:	610024004	"Distribuidor de Acceso a la Ciudad Socialista Caribia desde la Autopista Caracas-La Guaira"		80.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>8.571.428,57</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		8.571.428,57
Partida:	4.04	"Activos Reales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>71.428.571,43</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"		71.428.571,43
Acción Específica:	610024006	"Continuación del Tramo Casarapa- Río Grande de la Autopista Gran Mariscal de Ayacucho"		60.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>6.428.571,43</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		6.428.571,43
Partida:	4.04	"Activos Reales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>53.571.428,57</u>

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"		53.571.428,57
Proyecto:	610025000	"Construcción y Mejoras de Carreteras"		<u>407.650.000,00</u>
Acción Específica:	610025001	"Rehabilitación del Puente Angostura sobre el Río Orinoco"		91.650.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>9.819.642,86</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		9.819.642,86
Partida:	4.04	"Activos Reales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>81.830.357,14</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"		81.830.357,14
Acción Específica:	610025002	"Construcción del Par Vial Barinas-Santa Inés-Santa Lucia"		120.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>12.857.142,86</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		12.857.142,86
Partida:	4.04	"Activos Reales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>107.142.857,14</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"		107.142.857,14
Acción Específica:	610025003	"Construcción de la Carretera Boconó-La Marqueseña Tramos I y III"		130.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>13.928.571,43</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		13.928.571,43
Partida:	4.04	"Activos Reales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>116.071.428,57</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"		116.071.428,57
Acción Específica:	610025004	"Construcción de la Carretera Boconó-La Marqueseña Tramo II"		66.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>7.071.428,57</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		7.071.428,57
Partida:	4.04	"Activos Reales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>58.928.571,43</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"		58.928.571,43
Proyecto:	610026000	"Atención de Obras de Emergencias Viales en el Territorio Nacional"		<u>1.245.306.330,07</u>
Acción Específica:	610026001	"Asignación de Recursos para la Rehabilitación de las Principales Troncales en el Territorio Nacional"		503.594.211,08
Partida:	4.03	"Servicios No Personales - Emergencias y Desastres Naturales"		<u>70.800.280,67</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"		60.734.566,38
Partida:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		60.085.716,29
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"		82.763.930,41

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	432.793.930,41
		Rehabilitación de La T001, Tramo: Km. 0 Nacional - Distribuidor San Blas.	
		Rehabilitación Integral de la Autopista Valencia - Puerto Cabello, Estado Carabobo.	
		Rehabilitación Integral de La T003, Tramo: Morón - Coro Estado Falcón.	
		Bacheo Menor en Todas las Troncales.	
		Rehabilitación de La Carretera L001, Tramos: Barinas - Mérida, Etapa I, Estados Barinas - Mérida.	
		Rehabilitación Integral de La T003, Tramo: Coro - Santa Rita.	
		Rehabilitación por Bacheo de la T005, Tramo: Barinas - San Cristóbal.	
		Rehabilitación de La T009, Distribuidor Metropolitano - Distribuidor Caucaagua, Estado Miranda.	
		Bacheo Mayor de La Autopista Gran Mariscal de Ayacucho, Tramo Distribuidor Caucaagua - Distribuidor Higuerote, Estado Miranda.	
		Rehabilitación Integral de La T017, Tramo: Lara - Zulia. I Etapa Estados Lara y Zulia.	
		Rehabilitación Integral de La Carretera Panamericana, Tramo: Caracas - Los Teques, Estados: Distrito Capital y Miranda.	
Acción Específica:	610026002	"Restitución y Ampliación del Fondo para la Atención de Contingencias Viales en el Territorio Nacional"	38.383.346,37
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	8.571.428,57
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	8.571.428,57
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	29.811.917,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	29.811.917,80
Acción Específica:	610026003	"Asignación de Recursos para Atender los Puentes Afectados en el Territorio Nacional Durante los Años 2010 y 2011"	164.910.773,61
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	18.486.579,45
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	18.486.579,45
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	146.424.194,16
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	71.976.993,13
	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Privado"	890.740,74
	16.01.00	"Construcción de Vialidad"	73.556.460,29
		Construcción de Obras Hidráulicas y Reparación del Puente Santo Domingo, Prog. 355+885, T005, Estado Barinas.	

Construcción del Puente La Sica, Carretera L008, Prog. 1 + 625 Tacarigua de Mamporal, Estado Miranda.

Demolición de la estructura existente y construcción del puente El Salto, Vía Maracay - Ocumare, Estado Aragua.

Demolición de la estructura existente y construcción del puente Santo Niño de Atoche II, vía Maracay - Ocumare, Estado Aragua.

Construcción del puente Yama, Prog. 135+000 San Francisco, en la vía T003-FA: Morón - Coro, tramo Mirimire - Guamacho, sector El Caidi, Estado Falcón.

Construcción de puente La Opinión, vía L008-FA, tramo empalme L002 (El Palmar) - La Opinión Prog. 14+500, Estado Falcón.

Construcción de Puente Sector Palo Negro en L006, Prog. 7+100, tramo Paracotos - Tacata, Parroquia Paracotos, Municipio Bolivariano de Guacalupo, Estado Miranda.

Demolición de puente colapsado y construcción del puente La Damatera en carretera L011 (La Raíza) Municipio Independencia, Estado Miranda.

Construcción de estribos para instalación de puente de guerra, Puente Chaparral, carretera L011 (La Raíza), Municipio Independencia, Estado Miranda.

Demolición de puente colapsado y construcción de Puente Piroven en carretera L011 (La Raíza), Municipio Independencia, Estado Miranda.

Construcción del puente acceso principal al sector El Encantado detrás de la Urbanización Pablo VI, Estado Miranda.

Remoción de estructura actual y construcción del puente sobre El Caño El Fralite, Vía La Agrícola Caño Delgadito - El Nacional, Municipio Papelón, Estado Portuguesa.

Reconstrucción de estribos y recuperación de la estructura del Puente Las Flores, sector Piedra Morena, ubicado a 1,5 Km de la L003 - Estado Táchira.

Construcción de sección del puente La Bartola, etapa II L007, Prog. 64+750, sector La Bartola, Estado Yaracuy.

Construcción de obras de drenajes y protecciones hidráulicas del puente Gómez T009, Tramo Barcelona - Píritu Prog. 312+120, Municipio Bolívar Estado Anzoátegui.

Construcción de muro de sostenimiento y reposición de accesos al Puente Boca de Uchire, T009, tramo Boca de Uchire - límite Estado Miranda, Prog. 212+300, Estado Anzoátegui.

Construcción de Pantalla y Obras de Drenaje en el Distribuidor de acceso al complejo petroquímico José Antonio Anzoátegui, Municipio Simón Bolívar, Estado Anzoátegui.

Reparación y recalce de apoyos del puente y construcción de protección hidráulica del Puente Santo Niño de Atoche I, vía Maracay - Ocumare, Estado Aragua.

Construcción de aleta y reparaciones de acceso del Puente Tumurugual, Prog. 166+600, Municipio Píritu, Estado Falcón.

Construcción de obras hidráulicas y reparación de estructura metálica Puente La Peña, vía T003, Falcón - Zulia, tramo Coro - Dabajuro, Prog. 372+500, Municipio Buchivacoa, Estado Falcón.

Construcción de protecciones hidráulicas y reparación del puente Sabaneta, T003 Falcón - Zulia, tramo Coro - Dabajuro, Prog. 31+250, Estado Falcón.

Construcción de aletas y restitución de acceso al Puente La Cruz, T004, tramo La Cruz de Taratara - Mario Díaz, Prog. 152+900, Municipio Sucre, Estado Falcón

Construcción de aletas y restitución de acceso al Puente Caño Grande, vía L003-FA, tramo Boca de Tocuyo - San

Juan de Los Cayos, Prog. 31+300, Municipio Acosta, Estado Falcón.

Construcción de protecciones hidráulicas y restitución acceso del Puente Madre Vieja, Prog. 43+020, Municipio Acosta, Estado Falcón.

Reparación de acceso Puente Barrialito, vía T003-FA, tramo Cumarebo - Coro, Prog. 219+400, Municipio Zamora, Estado Falcón.

Construcción de protección hidráulica y restitución de acceso al Puente La Ceibita, vía T007, tramo Qulbor - El Tocuyo, Prog. 8+320, Municipio Jiménez, Estado Lara.

Construcción de muros de gaviones y reparación de accesos del Puente La Ceibita, vía T007, Prog. 18+100, Municipio Jiménez, Estado Lara.

Construcción de drenajes, elementos de contención y reparación de la estructura Puente La Blanca, vía T001, Prog. 735+164, Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida.

Construcción de protección hidráulica de las bases del Puente Aragüita, T012, acceso a la Autopista Gran Mariscal de Ayacucho, Estado Miranda.

Construcción de protecciones hidráulicas y reparación del Puente Pichao, vía L004, tramo, Petare - Santa Lucía, Prog. 34+450, Municipio Paz Castillo, Estado Miranda.

Reparación de accesos y obras hidráulicas del Puente Panapo, en carretera T009, Prog. 192+000, sector Panapo, Estado Miranda.

Construcción de recalce de pilótines en estribo y canalización del Puente Peonías, tramo Carúpano - Cariaco, Prog. 533+920, Estado Sucre.

Reparación general del Puente Boca de Uchire sobre el Río Uchire, vía T009, Prog. 205+690, Estado Anzoátegui.

Reparación de puente del Distribuidor Los Mesones, ubicado en la vía T009, Municipio Simón Bolívar, Estado Anzoátegui.

Reparación Puente Maticora Vía T033 - FA, Falcón - Zulia, Tramo: Dabajuro - Mene Mauroa, Prog. 431+300, Municipio Mauroa, Estado Falcón.

Reposición de elementos metálicos y reparación de lozas, Puente Urumaco, vía L007-FA, tramo Urumaco - Pedregal, Prog. 1+250, Municipio Urumaco, Estado Falcón.

Reparación Puente El Paují, vía T003-FA, Falcón - Zulia, tramo Coro - Dabajuro, Prog.

311+250, Municipio Miranda Estado Falcón.

Reparación Puente Río Coro, vía T003, Morón - Coro, tramo Cumarebo - Coro, Prog. 252+690, Municipio Colina, Estado Falcón.

Reparación Puente Chama, vía T001, Prog. 736+934, Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida.

Reparación Puente Onia, vía T001, Prog. 743+055, sector

Onia Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida.

Reparación del Puente Colorado, ubicado en la vía R003, tramo Río Colorado - Teresen, Municipio Caripe - Estado Monagas.

Elaboración de estudios y proyectos del puente José Cornelio Muñoz, vía T004 Prog. 655+100, Estado Apure.

Reparación de los puentes sobre Los Caños La Aguada, Guartico y Calcara, vía T004, tramo Bruzual - Mantecal, Estado Apure.

Acción Específica:	610026004	"Atención de Fallas de Borde, Colapso de Alcantarillas y Derrumbes en las Vías Expresas, Troncales y Ramales en el Territorio Nacional, Segunda Fase"	147.654.348,46
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	16.474.445,52
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	16.474.445,52
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	131.179.902,94
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	131.179.902,94
		Deslizamiento por saturación del talud compuesto de roca meteorizada, su longitud es de 80 M. y altura H=20,00 M., Vía L002, Autopista sentido Caracas - La Guaira Prog. 12+000.	
		Deslizamiento por saturación del talud compuesto de roca meteorizada, Vía L002, Autopista sentido Caracas - La Guaira, PROG- 15+800 Estado Vargas.	
		Deslizamiento por saturación del talud compuesto de roca meteorizada, y por sobrepeso en su tope debido a la construcción de viviendas, Longitud 180,00 M. vía L002 Autopista sentido Caracas - La Guaira Estado Vargas Prog 16+300.	
		Deslizamiento de 50 M. de longitud y una altura H=12,00 M. Vía L002, Autopista sentido La Guaira - Caracas, Prog. 5+000 Estado Vargas.	
		Deslizamiento por saturación del talud compuesto de roca meteorizada, y por sobrepeso en su tope su Longitud es de 70,00 M. y altura H=20,00 M., vía L002 Autopista sentido La Guaira - Caracas, Prog. 15+900 Estado Vargas.	
		Derrumbe de material de roca descompuesta y fracturada con una longitud de 150,00 M. y una altura aproximada de 25,00 M., vía de contingencia, Prog. 0+400 Estado Vargas.	
		Falla de borde con una longitud de 30,00 M. y H=20,00 M. Vía de contingencia, Prog. 1+500 Estado Vargas.	

Erosión de talud por material rocoso descompuesto, longitud de 70,00 M. y altura aproximada de 12,00 M., vía de contingencia PROG. 1+600, Estado Vargas.

Vía L002 Muelle Cariaco - Santa María, Prog. 3+150 A 3+400, Deterioro de Dos Alcantarillas de Concreto con Costura (No Aptas Para Infraestructura Vial), Rectificación de Vía, Estado Sucre.

Vía L002 Muelle Cariaco - Santa María, Prog. 17+580 Falla de Borde Y Construcción de Una Pantalla Atrantada, Estado Sucre.

Construcción de Puente Cajón En El Sector Basurero, L002, Tramo San Carlos - Encontrados. Prog. 10+800, Parroquia San Carlos, Municipio Colon, Zona Sur del Lago, Estado Zulia.

Derrumbe de Material de Roca Descompuesta y Fracturada Obstruye El Hornillo 3,00 M. Con Una Longitud de 70,00 M. Vía L002, Autopista Sentido Caracas - La Guaira, Prog. 4+200, Estado Vargas.

Reparación de Falla de Borde, Reposición de Alcantarillas, Remoción de Derrumbes Por Emergencia En La Vía L004, Capiricual - Boca de Tigre. Municipio Bolívar, Prog. 22+650 A 25+000. II Etapa Estado Anzoátegui.

Corrección de falla de embaulamiento Río Grande de la Autopista Gran Mariscal de Ayacucho, tramo distribuidor Quemaito-Kempis, Prog. 43+000, Estado Miranda.

Corrección de falla de embaulamiento Río Grande de la Autopista Gran Mariscal de Ayacucho, tramo distribuidor Quemaito - Kempis, Prog. 41+000, Estado Miranda.

Derrumbe con longitud de 200Mts, y una H=12,00 Mts, contiene roca meteorizada descompuesta, vía L002, Autopista Sentido Caracas - La Guaira, Prog 6+600.

Vía R001 La Llanada de Güiría - Empalme con T010, Sector Los Cocos, Prog. 0+000 a la 5+100, Hundimiento de La Calzada por Deterioro de una Batería de Alcantarillas, Estado Sucre.

Deslizamiento por Saturación del Talud Compuesto de Roca Meteorizada, Vía L002, Autopista Sentido Caracas - La Guaira, Prog. 14+500, Estado Vargas.

Existencia de Derrumbe Contiene Roca Meteorizada Descompuesta Vía L002, Autopista Sentido La Guaira - Caracas Prog. 8+400, Estado Vargas.

Erosión del Talud del Estribo del Viaducto N° 1, Vía de Contingencia, Prog. 0+200, Estado Vargas.

Afectación de Talud y Deslizamientos en la Vía de Contingencia, Prog. 1+700, Estado Vargas.

Acción Específica:	610026005	"Asignación de Recursos para la Atención de 40 Obras de Emergencias Viales en el Estado Táchira"	107.045.674,61
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	11.604.064,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	11.604.064,20
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	95.441.610,41

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.00

"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"

95.441.610,41

Construcción de Muro de Retorno Aguas Arriba del Estribo Sur y Protecciones Hidráulicas del Puente Río Chiquito - T001, Prog. 801+753, Municipio Panamericano Estado Táchira.

Canalización del Río Grta, Construcción de Muro de Retorno del Estribo Norte y Protecciones Hidráulicas del Puente Termoelectrica, Prog. 831+889, T001, Municipio García de Hevia Estado Táchira.

Reparación de Falla de Borde en el Sector La Fosforta, Prog. 872+109, T001, Municipio Lobatera Estado Táchira.

Sustitución de Alcantarilla Sector La Rinconada Prog. 643+855 T005 Municipio Torbes Estado Táchira

Reparación de Falla de Borde Sector La Laguna, Prog. 627+138, T005 Municipio Fernández Feo Estado Táchira.

Construcción de Muro de Retorno y Canalización del Río en El Puente San Pedro, Autopista San Cristóbal - La Fría Prog. 34+700, Municipio Ayacucho Estado Táchira.

Reparación de La Vía Agrícola Sectores Alto Duque/ Las Aguadas/ Carrizal/El Pueblito Boniquea/El Pachal/Santa Ana Del Valle, Municipio Jáuregui Estado Táchira.

Reparación de la Vía Agrícola - Sectores Santo Domingo/El Algodonal/San Pedro/Venegara Municipio Jáuregui, Estado Táchira.

Reparación de la Vía Agrícola sectores Pernía / Angostura / La Macana / Concuval - Boca Queca / Las Trojas / Venegara / Los Molinos, Municipio José María Vargas, Estado Táchira.

Recuperación de la Vía Agrícola - sector Piedra de Moler / Las Minas / Caño Negro / Mestizas / Vega de Palo / Las Flores Municipio Antonio Rómulo Acosta, Estado Táchira.

Reparación de Falla de Borde y Sustitución de Alcantarilla - Sector Concuval, PROG. 635+248 y 640+272 T007, Municipio José María Vargas, Estado Táchira.

Reparación de Falla de Borde Sustitución de Alcantarilla y Asfaltado en la Vía T007, entre Cordero y el Cobre, Municipios Córdoba y José María Vargas, Estado Táchira.

Reparación del Estribo Puente La Gómez. PROG. 55+036 - R014, Municipio Cárdenas, Estado Táchira

Reparación de Falla de Borde sector La Pared PROG. 28+470 Municipio Ayacucho Estado Táchira.

Reparación de Falla de Borde y Remoción de Derrumbes, Sector Delicias Villa Pérez PROG. 59+111 - 78+751, L009 Municipio Rafael Urdaneta, Estado Táchira.

Reparación de Fallas de Bordos y Remoción de Derrumbes, Sector Bramón - Delicias, PROG. 26+804 - 59+111 - L009, Municipio Rafael Urdaneta, Estado Táchira.

Restitución de la Calzada y Estabilización de talud, R019, Tramo Las Dantas - San Antonio, Municipio Bolívar, Estado Táchira.

		Construcción de Muros de Concreto Armado Sector Las Dantas -Las Adjuntas, PROG. 2+569 - 15+019 - R019, Municipio Bolívar, Estado Táchira.	
		Construcción de Muros de Protecciones Hidráulicas y Recalce de la Pila, Autopista San Cristóbal - La Fria, Municipio Cárdenas Estado Táchira	
		Reparación de Fallas de Borde Sector El Vallado, PROG. 20+778, L007, Municipio Lobatera y Ureña. Estado Táchira.	
		Reparación de Fallas de Borde y Estabilización de Taludes en la L007, Vía El Vallado Ureña, entre los Municipios Lobatera y Ureña, Estado Táchira.	
		Remoción de Derrumbes y Restitución de la Calzada, Sector El azul, Prog 30+150, L003, Municipio Seboruco, Estado Táchira.	
		Reparación de Cajón de paso, Sector Virgen de Tábica - Autopista San Cristóbal - la Fria, tramo I, Municipio Cárdenas Estado Táchira.	
Acción Específica:	610026006	"Asignación de Recursos para la Atención de Obras de Emergencias Viales en el Estado Miranda"	115.648.529,51
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	12.786.277,10
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	12.786.277,10
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	102.862.252,41
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	102.862.252,41
		Estabilización de talud y construcción de pantalla, sector Mampote. Prog. 33+000, vía T009 pista norte Estado Miranda.	
		Corrección de fallas de borde en T009, Tramo: Distribuidor Merecure - Boca de Uchire, Estado Miranda.	
		Restitución de la plataforma vial de acceso al Puente Araguaita aguas arriba, Prog. 66+320, sector Araguaita, T012 Estado Miranda.	
		Construcción de pantalla anclada y reposición de la plataforma vial, carretera Panamericana Prog. 21+500, sentido Las Tejerías Carrizal, Municipio Guacaipuro, Estado Miranda.	
		Hundimiento de calzada en carretera Panamericana Km. 11, L001, sector IVIC Estado Miranda.	
		Corrección de fallas de bordes en L003, Cortada del Guayabo - Cortada de Maturín. Municipio Guacaipuro, Prog. 1+900, 3+200, 3+500, 5+400, 6+600, 8+000, 9+300, 10+100, 11+000 Estado Miranda.	
		Construcción de pantalla atirantada y obras de drenajes en vía L007, San Pedro de los Altos - Alcabala - Las Lomitas, Carrizal Estado Miranda.	
		Construcción cabezales de alcantarilla en carretera L011 (La Raiza), tramo Redoma Arichuna - Santa Teresa, Prog. 1+300 y 7+050. Municipio Cristóbal Rojas, Estado Miranda.	
		Estabilización de talud, sector El Milagro I. Carretera vieja Petare - Guarenas Estado Miranda.	

		Construcción de talud, reconstrucción de la carpeta asfáltica y limpieza de drenajes en la calle principal del sector El Nazareno con calle El Tanque - Petare, Estado Miranda.	
		Construcción de Terraplén y de un Muro de Contención para Protección de Talud, Recuperación de La Carpeta de Rodamiento y del Sistema de Aguas Servidas, Barrio hundido, Petare, Municipio Sucre Estado Miranda.	
		Estabilización de Talud Sector Fénix, Vía El Carpintero, Municipio Sucre, Petare. Estado Miranda.	
		Construcción pantalla atirantada en el sector Variantes de Guayas, Municipio Guacaipuro Estado Miranda.	
		Reparación de hundimiento de calzada en las vías del casco central, Parroquia Los Teques, Municipio Bolivariano de Guacaipuro, Estado Miranda.	
		Construcción de Cabezal de alcantarilla y Restitución de Terraplen en la Vía T009, Prog. 173+900, Estado Miranda.	
		Construcción Muro de Contención y Obras de Drenaje en La Falla de Borde Vía L008, Tramo: Río Chico - El Guapo, Prog. 7+450, Sector El Conde, Municipio Páez Estado Miranda.	
		Reparación de Falla de Borde y Hundimiento en La Vía Principal Sector Los Barriales - Guarema, Parroquia Los Teques, Municipio Bolivariano de Guacaipuro, Estado Miranda.	
		Reparación de falla de borde Autopista La Peñita- La Verota Prog. 3+000, sentido Santa Teresa del Tuy - Caracas, Municipio Cristóbal Rojas, Estado Miranda.	
Acción Específica:	610026007	"Asignación de Recursos para la Atención de Obras de Emergencias Viales en el Estado Mérida"	69.662.071,43
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	7.638.857,14
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	7.638.857,14
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	62.023.214,29
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	62.023.214,29
		Reparación de Alcantarilla en la Vía T001, PROG. 735+425, Sector Brisas del Chama, Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida.	
		Construcción de Terrazas, Colocación de Malla de Guiado y Siembra de Gramíneas, Vía T007, PROG. 338+100, Tramo Límite Trujillo - Apartaderos, Municipios Miranda y Rangel, Estado Mérida.	
		Construcción de Muro de Concreto Armado Para Rehabilitación de Falla de Borde. PROG. 345+100, Carretera T007. Tramo Límite Trujillo - Apartaderos. Sector El Chijo, Municipio Miranda, Estado Mérida.	
		Construcción de Recalce de Muro PROG. 346+200 T007. Tramo límite Trujillo - Apartaderos Sector Chijo. Municipio Miranda, Estado Mérida.	
		Construcción de Muro de Concreto Armado, PROG.	

347+250. T007. Tramo Timotes - Chachopo, Municipio Miranda, Estado Mérida.

Construcción de Muro de Concreto Armado, PROG. 347+700. T007. Tramo Timotes - Chachopo, Sector El Borracho, Municipio Miranda, Estado Mérida.

Sustitución de Alcantarilla en la Vía T007, PROG. 348+000, Tramo Límite Trujillo - Timotes, Municipios Miranda y Rangel Estado Mérida

Construcción de un Muro de Gaviones en la Vía T007, PROG. 349+600, Tramo Límite Trujillo - Timotes, Municipios Miranda y Rangel, Estado Mérida.

Construcción de alcantarillado vía T007, Prog. 376+300. Tramo Límite Trujillo - Apartaderos, sector El Sapo, Municipio Miranda, Estado Mérida.

Construcción de Variante T007, Prog. 410+200. Sector La Musul. Tramo Apartaderos - Mérida, Municipio Rangel, Estado Mérida.

Construcción de Variante y Muro de Gaviones PROG. 411+500. Carretera T007. tramo Apartaderos - Mérida. Sector San Román. Municipio Rangel, Estado Mérida.

Construcción de Cajón de 5 x 2m en la Progresiva 415+200, Troncal T007, Sector Las Hernández. Tramo Apartaderos - Mérida Municipio Rangel, Estado Mérida.

Estabilización de Talud, T007, PROG. 417+300, Sector Parque Alberto Carnevali, Municipio Rangel, Estado Mérida.

Estabilización de Talud, y Reparación de la Calzada, Vía T007, PROG. 426+500, Sector Cacute Bajo, Municipio Rangel, Estado Mérida.

Estabilización de Talud, en la Vía T007, PROG. 429+800, Sector Valle Hermoso, Municipio Rangel, Estado Mérida.

Estabilización de Talud, Vía T007, PROG. 511+200, Tramo Estanques - Pte. Victoria, Sector La Chicharronera, Municipio Antonio Pinto Salinas, Estado Mérida (Sector San Felipe).

Estabilización de Talud en la Vía T007, Prog. 526+500, tramo Estanques - Puente Victoria, Sector Los Caciques, Municipio Tovar, Estado Mérida.

Construcción de Muro Anclado en la Vía L002, Tramo Puente Victoria - El Vigía, PROG. 1+100, Municipio Antonio Pinto Salinas.

Construcción de Cajón y Canalización en la Vía L002, Tramo Puente Victoria - El Vigía, PROG. 10+700, Municipio Antonio Pinto Salinas.

Construcción de Muro de Concreto Proyectado, Vía L002, Tramo Puente Victoria - El Vigía, PROG. 12+900, Municipio Antonio Pinto Salinas.

Rehabilitación de Variante Provisional, Vía L003, PROG. 10+200, Tramo la "Y" - Tovar, sector Mina Carbón, Municipio Zea, Estado Mérida.

Reparación de Alcantarillas y Cunetas, Vía L003 Tramo La "Y" - Tovar, Municipios Alberto Adriani, Zea y Tovar Estado Mérida.

Corrección de Falla de Borde, y Sustitución de Alcantarilla Colapsada, Vía L004, PROG. 69+900, El Chamisero, Municipio Campo Elías, Estado Mérida.

Estabilización de Talud y Rehabilitación de Carpeta Asfáltica, Vía L004, PROG. 34+500, Santa Elena de Arenales, Estado Mérida.

Mantenimiento Menor, Parroquia Santa Elena de Arenales Estado Mérida.

Corrección falla de borde, en la vía L008, PROG. 8+400, sector Bolero, Municipios Alberto Adriani y Sucre, Estado Mérida.

Corrección Falla de Borde, en la Vía L008, PROG. 9+800, Sector Caracol, Municipios Alberto Adriani y Sucre, Estado Mérida.

Corrección Falla de Borde, en la Vía local L008, PROG. 10+600, Sector Caracol, Municipios Alberto Adriani y Sucre, Estado Mérida.

Corrección Falla de Borde, en la Vía Local L008, PROG. 12+800, Sector La Trujillana, Municipios Alberto Adriani y Sucre, Estado Mérida.

Construcción de Muro de Concreto Armado para Rehabilitación de Falla de Borde, Prog. 354+200. Carretera T007, Tramo Timotes - Mérida, Estado Mérida.

Rehabilitación de La Vía Sector Inia, Prog. 401+200, T007, Tramo Límite Trujillo - Apartaderos, Municipio Rangel, Estado Mérida.

Construcción de Cajón y Restitución de La Calzada Vía L004, Prog. 60+000, Sector Las Cruces, Municipio Campo Elías del Estado Mérida.

Acción Específica:	610026008	"Asignación de Recursos Para la Atención de Obras de Emergencias Viales a Nivel Nacional, Tercera Fase"	98.407.375,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Emergencias y Desastres Naturales	10.780.666,79
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	10.780.666,79
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales	87.626.708,21
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	87.626.708,21
		Reconstrucción de la Vía, Protecciones y Obras Hidráulicas, Muro de Gaviones y Corrección Fallas de Borde, Desde Guárico Hasta El Límite Con El Estado Portuguesa, Ubicado En La T007 Carretera Lara - Límite Portuguesa, Parroquia Bolívar, Municipio Torres.	
		Corrección de Fallas en El Sector La Soledad, L001, Tramo Barinitas Límite Mérida, Estado Barinas.	
		Corrección de Fallas de Bordes En Sector San Isidro, L001, Tramo Barinitas Límite Mérida, Estado Barinas.	
		Reparación de Pantalla Anclada en Talud, en el Sector La Yuca L001, Tramo Barinitas Límite Mérida, Estado Barinas.	
		Corrección de Fallas en el Sector El Muertico, Carretera L001, Tramo Barinitas Límite Mérida, Estado Barinas.	

Reparación de Alcantarilla carretera TO04 Pavía, Límite-Falcón, Sector Copeyal, Parroquia Aguedo Felipe Alvarado, Municipio Iribarren-Urdaneta, Estado Lara.

Remoción y Sustitución de Alcantarilla en la vía TO09 Tramo Anzoátegui-Cumaná. PROG. 356+260, Sector La Ceiba, Municipio Sucre, Estado Sucre.

Socavación y Hundimiento de Alcantarilla Metálica TO15, Tramo Tucupita El Cierre, Sector El xi, PROG. 14+884, Municipio Tucupita, Estado Delta Amacuro.

Falla de Bordo Vial Vía LO01 San Mateo La Victoria, PROG. 4+250 Sector La Coraza, Municipio Ribas, Estado Aragua.

Corrección de Falla de Bordo en la Vía TO09, Tramo Carúpano-I, Municipio Cagigal, PROG. 613+500, Estado Sucre.

Estabilización de taludes, Construcción de Obras de Drenaje y Reposición de Pavimento en la TO17 desde PROG. 0+000 a la 110+000, Municipio Torres, Parroquia Montañas Verdes y Las Mercedes, Estado Lara.

Reconstrucción de la Vía, Estabilización de Taludes, Canalización del Río, Reubicación del Eje de la Vía, Obras de Drenajes, Carretera LO04, Barquisimeto-Río-Claro, (Sectores El Chuco, Araguaney, El Desecho y Demás Sectores en la Vía), Parroquia Juárez, Municipio Iribarren, Estado Lara.

Falla de Acceso a Puente Cajón Sobre Caño Negro, TO01, PROG. 639+200, Tramo Arapuey-Caja Seca, Sector Capiu, Parroquia Rómulo Gallegos, Municipio Sucre, Sur del Lago, Estado Zulia

Reparación de Falla de Bordo y Sustitución de Alcantarilla Sencilla en la Carretera Nacional TO06, desde la PROG. 508+690, hasta la PROG. 510+100, Tramo Redoma de Casigua-Puente Venezuela, Sector Cerro Azul, Municipio José María Semprún, Zona Sur del Lago, Estado Zulia.

Reparaciones en la Plataforma Vial por Fallas de Bordes, Hundimientos y Colapsos de Alcantarillas en la Vía TO07, desde el límite Lara hasta Límite Trujillo, Municipios Uda y Sucre, Estado Portuguesa.

Reposición de Alcantarillas en la Vía TO14-Crucero de Nazareth-Sector Bajo Hondo, PROG. 4+950 y 4+970, Municipio Píritu, Estado Anzoátegui.

Construcción de Los Muros de Retorno del Puente El Piedrúo Rehabilitación y Reasfaltado de sus Accesos y Canalización del Río La Pedregosa, Prog. 8+000, En El Tramo El Venado - El Cruce, Municipio Baralt, Estado Zulia.

Sustitución de Alcantarilla Metálica por Tubería Tubular de Concreto en Tramo Boca de Uchire-San Juan de Unare, Vía TO09 PROG. 207+000 y 207+150, Estado Anzoátegui.

PARA:

Proyecto: 619999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" - 1.914.956.330,07

Acción Específica: 619999014 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)" - 1.914.956.330,07

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	
		-Emergencias y Desastres Naturales	1.914.956.330,07
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.06	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Financieros Bancarios"	1.914.956.330,07
	A0711	Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)	1.914.956.330,07
		Prolongación de la Avenida Boyacá (Cota Mil) hasta el Distribuidor Macayapa y Construcción del Viaducto Tacagua.	12.000.000,00
		Construcción de la Autopista Centro Occidental TO01.	70.000.000,00
		Construcción de la Autopista La Verota Kempis Etapa I y II.	40.000.000,00
		Distribuidor de Acceso a la Ciudad Socialista Caribia desde la Autopista Caracas-La Guaira.	80.000.000,00
		Continuación del Tramo: Casarapa- Río Grande de la Autopista Gran Mariscal de Ayacucho.	60.000.000,00
		Rehabilitación del Puente Angostura sobre el Río Orinoco.	91.650.000,00
		Construcción del Par Vial Barinas-Santa Inés-Santa Lucía.	120.000.000,00
		Construcción de la Carretera Boconó-La Marqueseña Tramos I y III.	130.000.000,00
		Construcción de la Carretera Boconó-La Marqueseña Tramo II.	66.000.000,00
		Rehabilitación de La TO01, Tramo: Km. 0 Nacional - Distribuidor San Blas.	51.796.894,87
		Rehabilitación Integral de la Autopista Valencia - Puerto Cabello, Estado Carabobo.	30.000.000,00
		Rehabilitación Integral de La TO03, Tramo: Morón - Coro, Estado Falcón.	40.100.000,00
		Bacheo Menor en Todas las Troncales.	160.000.000,00
		Rehabilitación de La Carretera LO01, Tramos: Barinas - Mérida Etapa I, Estados Barinas - Mérida.	40.000.000,00
		Rehabilitación Integral de La TO03, Tramos: Coro - Santa Rita.	40.000.000,00
		Rehabilitación por Bacheo de La TO05, Tramo: Barinas - San Cristóbal.	20.000.000,00
		Rehabilitación de La TO09, Distribuidor Metropolitano - Distribuidor Caucagua, Estado Miranda.	44.398.018,19
		Bacheo Mayor de La Autopista Gran Mariscal de Ayacucho, Tramo Distribuidor Caucagua - Distribuidor Higuerote, Estado Miranda.	10.700.000,00
		Rehabilitación Integral de La TO17, Tramo: Lara - Zulia. I Etapa Estados Lara y Zulia.	51.798.952,69
		Rehabilitación Integral de La Carretera Panamericana, Tramo: Caracas - Los Teques, Estados Distrito Capital y Miranda.	14.600.345,33
		Restitución y Ampliación del Fondo para la Atención de Contingencias Viales en el Territorio Nacional.	38.383.346,37
		Construcción de Obras Hidráulicas y Reparación del Puente Santo Domingo, Prog. 355+885, TO05, Estado Barinas.	6.000.000,00
		Construcción del Puente La Sica, Carretera LO08, Prog. I + 625 Tacarigua de Mamporal, Estado Miranda.	18.303.571,43
		Demolición de la estructura existente y construcción del	

puente El Salto, Vía Maracay - Ocumare, Estado Aragua.	6.800.000,00	Construcción de protecciones hidráulicas y reparación del puente Sabaneta, T003 Falcón - Zulia, tramo Coro - Dabajuro, Prog. 31+250, Estado Falcón.	2.875.000,00
Demolición de la estructura existente y construcción del puente Santo Niño de Atoche II, vía Maracay - Ocumare, Estado Aragua.	3.200.000,00	Construcción de aletas y restitución de acceso al Puente La Cruz, T004, tramo La Cruz de Taratara - Mario Díaz, Prog. 152+900, Municipio Sucre, Estado Falcón.	2.500.000,00
Construcción del puente Yama, Prog. 135+000 San Francisco, en la vía T003-FA: Morón - Coro, tramo Mirimire - Guamacho sector El Caidí, Estado Falcón.	3.400.000,00	Construcción de aletas y restitución de acceso al Puente Caño Grande, vía L003-FA, tramo Boca de Tocuyo - San Juan de Los Cayos, Prog. 31+300, Municipio Acosta, Estado Falcón.	6.900.000,00
Construcción de puente La Opinión, vía L008-FA, tramo empalme L002 (El Palmar) - La Opinión Prog. 14+500, Estado Falcón.	12.000.000,00	Construcción de protecciones hidráulicas y restitución acceso del Puente Madre Vieja, Prog. 43+020, Municipio de Acosta, Estado Falcón.	2.000.000,00
Construcción de Puente Sector Paño Negro en L006, Prog. 7+100, tramo Paracotos - Tacata, Parroquia Paracotos, Municipio Bolivariano de Guaicaipuro, Estado Miranda.	2.500.000,00	Reparación de acceso Puente Barrialto, vía T003-FA, tramo cumarebo - Coro, Prog. 219+400, Municipio Zamora, Estado Falcón.	1.150.000,00
Demolición de puente colapsado y construcción del puente La Damatera en carretera L011 (La Raíza) Municipio Independencia, Estado Miranda.	5.400.000,00	Construcción de protección hidráulica y restitución de acceso al Puente La Ceibita, vía T007, tramo Quibor - El Tocuyo, Prog. 8+320, Municipio Jimenez, Estado Lara.	2.350.000,00
Construcción de estribos para instalación de puente de guerra, Puente Chaparral, carretera L011 (La Raíza), Municipio Independencia, Estado Miranda.	1.200.000,00	Construcción de muros de gaviones y reparación de accesos del Puente La Ceibita, vía T007, Prog. 18+100, Municipio Jimenez, Estado Lara.	2.350.000,00
Demolición de puente colapsado y construcción de Puente Piroven en carretera L011 (La Raíza), Municipio Independencia, Estado Miranda.	2.500.000,00	Construcción de drenajes, elementos de contención y reparación de la estructura Puente La Blanca, vía T001, Prog. 735+164, Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida.	1.150.000,00
Construcción del puente acceso principal al sector El Encantado detrás de la Urbanización Pablo VI, Estado Miranda.	5.400.000,00	Construcción de protección hidráulica de las bases del Puente Araguita, T012, acceso a la Autopista Gran Mariscal de Ayacucho, Estado Miranda.	2.500.000,00
Remoción de estructura actual y construcción del puente sobre El Caño El Fralite, vía La Agrícola Caño Delgadito - El Nacional, Municipio Papelon, Estado Portuguesa.	3.500.000,00	Construcción de protecciones hidráulicas y reparación del Puente Pichao, vía L004, tramo, Petare - Santa Lucía, Prog. 34+450, Municipio Paz Castillo, Estado Miranda.	2.700.000,00
Reconstrucción de estribos y recuperación de la estructura del Puente Las Flores, sector Piedra Moreña, ubicado a 1,5 Km de la L003 - Estado Táchira.	1.500.000,00	Reparación de accesos y obras hidráulicas del Puente Panapo, en carretera T009, Prog. 192+000, sector Panapo, Estado Miranda.	1.000.000,00
Construcción de sección del puente La Bartola, etapa II L007 Prog. 64+750, sector La Bartola, Estado Yaracuy.	4.600.000,00	Construcción de recalce de pilotines en estribo y canalización del Puente Peonías, tramo Carúpano - Cariaco, Prog. 533+920, Estado Sucre.	1.400.000,00
Construcción de obras de drenajes y protecciones hidráulicas del puente Gomez T009. Tramo Barcelona - Píritu Prog. 312+120, Municipio Bolívar Estado Anzoátegui.	5.000.000,00	Reparación general del Puente Boca de Uchire sobre el Río Uchire, vía T009, Prog. 205+690, Estado Anzoátegui.	4.200.000,00
Construcción de muro de sostenimiento y reposición de accesos al Puente Boca de Uchire - límite Estado Miranda, Prog. 212+300, Estado Anzoátegui.	3.000.000,00	Reparación de puente del Distribuidor Los Mesones, ubicado en la vía T009, Municipio Simón Bolívar, Estado Anzoátegui.	4.200.000,00
Construcción de Pantalla y Obras de Drenaje en el Distribuidor de Acceso al Complejo Petroquímico José Antonio Anzoátegui, Municipio Simón Bolívar, Estado Anzoátegui.	3.800.000,00	Reparación Puente Maticora Vía T033 - FA, Falcón - Zulia, Tramo: Dabajuro - Mene Mauroa, Prog. 431+300, Municipio Mauroa, Estado Falcón.	3.368.880,39
Reparación y recalce de apoyos del puente y construcción de protección hidráulica del Puente Santo Niño de Atoche I, vía Maracay - Ocumare, Estado Aragua.	2.200.000,00	Reposición de elementos metálicos y reparación de lazas, Puente Urumaco, vía L007-FA, tramo Urumaco - Pedregal, Prog. 1+250, Municipio Urumaco, Estado Falcón.	3.450.000,00
Construcción de aleta y reparaciones de acceso del Puente Tumurugual, Prog. 166+600, Municipio Píritu, Estado Falcón.	1.500.000,00	Reparación Puente El Paují, vía T003-FA, Falcón - Zulia, tramo Coro - Dabajuro, Prog. 311+250, Municipio Miranda Estado Falcón.	3.575.000,00
Construcción de obras hidráulicas y reparación de estructura metálica Puente La Peña, vía t003, Falcón - Zulia, tramo Coro - Dabajuro, Prog. 372+500, Municipio Buchivacoa, Estado Falcón.	2.875.000,00	Reparación Puente Río Coro, vía T003, Moron - Coro, tramo Cumarebo - Coro, Prog. 252+690, Municipio Colina, Estado Falcón.	3.750.000,00

Reparación Puente Chama, vía T001, Prog. 736+934, Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida.	6.900.000,00	Reparación de Falla De Borde, Reposición De Alcantarillas, Remoción De Derrumbes Por Emergencia En La Vía L004, Capirucual - Boca de Tigre. Municipio Bolívar, Prog. 22+650 A 25+010. II Etapa Estado Arzoatégui.	5.014.145,10
Reparación Puente Onia, vía T001, Prog. 743+055, sector Onia Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida.	6.000.000,00	Corrección de falla de embaudamiento Río Grande de la Autopista Gran Mariscal de Ayacucho, tramo distribuidor	
Reparación del Puente Colorado, ubicado en la vía R003, tramo Río Colorado - Teresen, Municipio Caripe - Estado Monagas.	951.321,79	Quemalto-Kempis, Prog. 43+000, Estado Miranda.	30.000.000,00
Elaboración de estudios y proyectos del puente Jose Cornelio Muñoz, vía T004 Prog. 655+100, Estado Apure.	962.000,00	Corrección de falla de embaudamiento Río Grande de la Autopista Gran Mariscal de Ayacucho, tramo distribuidor Quemalto - Kempis, Prog. 41+000, Estado Miranda.	14.935.714,29
Reparación de los puentes sobre Los Caños La Aguada, Guantico y Caicara, vía T004, tramo Bruzual - Mantecal, Estado Apure.	4.000.000,00	Derrumbe con longitud de 200Mts, y una H=12,00 Mts, contiene roca meteorizada descompuesta, vía L002, Autopista Sentido Caracas - La Guaira, Prog 6+600	8.564.189,80
Deslizamiento por saturación del talud compuesto de roca meteorizada, su longitud es de 80 M. y altura H=20,00 M., Vía L002, Autopista sentido Caracas - La Guaira Prog. 12+000.	6.240.000,00	Vía R001 La Llanada de Guiria - Empalme con T010, Sector Los Cocos, Prog. 0+000 a la 5+100, Hundimiento de La Calzada por Deterioro de una Batería de Alcantarillas Estado Sucre.	8.196.000,00
Deslizamiento por saturación del talud compuesto de roca meteorizada, Vía L002, Autopista sentido Caracas - La Guaira, PROG- 15+800 Estado Vargas.	3.360.000,00	Deslizamiento por Saturación del Talud Compuesto de Roca Meteorizada, Vía L002, Autopista Sentido Caracas - La Guaira, Prog. 14+500, Estado Vargas.	344.186,41
Deslizamiento por saturación del talud compuesto de roca meteorizada, y por sobrepeso en su tope debido a la construcción de viviendas, Longitud 180,00 M. vía L002 Autopista sentido Caracas - La Guaira Estado Vargas Prog 16+300.	6.720.000,00	Existencia de Derrumbe Contiene Roca Meteorizada Descompuesta Vía L002, Autopista Sentido La Guaira - Caracas Prog. 8+400, Estado Vargas.	9.600.000,00
Deslizamiento de 50 M. de longitud y una altura H=12,00 M. Vía L002, Autopista sentido La Guaira - Caracas, Prog. 5+000 Estado Vargas.	2.940.000,00	Erosión del Talud del Estribo del Viaducto Nº 1, Vía de Contingencia, Prog. 0+200, Estado Vargas.	600.000,00
Deslizamiento por saturación del talud compuesto de roca meteorizada, y por sobrepeso en su tope su Longitud es de 70,00 M. y altura H=20,00 M., vía L002 Autopista sentido La Guaira - Caracas, Prog. 15+900 Estado Vargas.	5.880.000,00	Afectación de Talud y Deslizamientos en la Vía de Contingencia, Prog. 1+700, Estado Vargas.	480.000,00
Derrumbe de material de roca descompuesta y fracturada con una longitud de 150,00 M. y una altura aproximada de 25, 00 M., vía de contingencia, Prog. 0+400 Estado Vargas.	20.550.000,00	Construcción de Muro de Retorno Aguas Arriba del Estribo Sur y Protecciones Hidráulicas del Puente Río Chiquito - T001, Prog. 801+753, Municipio Panamericano Estado Táchira.	5.000.000,00
Falla de borde con una longitud de 30,00 M. y H=20,00 M. Vía de contingencia, Prog. 1+500 Estado Vargas.	3.000.000,00	Canalización del Río Grita, Construcción de Muro de Retorno del Estribo Norte y Protecciones Hidráulicas del Puente Termoeléctrica, Prog. 831+889, T001, Municipio García de Hevia Estado Táchira.	1.371.401,48
Erosión de talud por material rocoso descompuesto, longitud de 70,00 M. y altura aproximada de 12,00 M., vía de contingencia PROG. 1+600, Estado Vargas.	3.528.000,00	Reparación de Falla de Borde en el Sector La Fosforita, Prog. 872+109, T001, Municipio Lobatera Estado Táchira.	2.000.000,00
Vía L002 Muelle Cariaco - Santa María, Prog. 3+150 A 3+400, Deterioro de Dos Alcantarillas de Concreto con Costura (No Aptas Para Infraestructura Vial), Rectificación de Vía, Estado Sucre.	7.401.000,00	Sustitución de Alcantarilla Sector La Rinconada Prog. 643+855 T005 Municipio Torbes Estado Táchira.	2.300.000,00
Vía L002 Muelle Cariaco - Santa María, Prog. 17+580 Falla de Borde Y Construcción de Una Pantalla Atrantada, Estado Sucre.	2.244.000,00	Reparación de Falla de Borde Sector La Laguna, Prog. 627+138, T005 Municipio Fernández Feo Estado Táchira.	2.342.857,14
Construcción de Puente Cajón En El Sector Basurero, L002, Tramo San Carlos - Encontrados. Prog. 10+800, Parroquia San Carlos, Municipio Colon, Zona Sur del Lago, Estado Zulia.	1.757.142,86	Construcción de Muro de Retorno y Canalización del Río En El Puente San Pedro, Autopista San Cristóbal - La Fría Prog. 34+700, Municipio Ayacucho Estado Táchira.	3.000.000,00
Derrumbe de Material de Roca Descompuesta y Fracturada Obstruye El Hombrito 3,00 M. Con Una Longitud De 70,00 M. Vía L002, Autopista Sentido Caracas - La Guaira, Prog. 4+200 Estado Vargas.	6.300.000,00	Reparación de La Vía Agrícola Sectores Alto Duque / Las Aguadas / Carrizal / El Pueblito Boniquea / El Pachal / Santa Ana Del Valle, Municipio Jáuregui Estado Táchira.	4.000.000,00
		Reparación de la Vía Agrícola - Sectores Santo Domingo / El Algodonal / San Pedro / Venegara Municipio Jáuregui, Estado Táchira.	3.000.000,00
		Reparación de la Vía Agrícola sectores Perria / Angostura / La Macana / Concuval - Boca Quea / Las Trojas / Venegara / Los Molinos, Municipio José María Vargas Estado Táchira.	4.000.000,00

Recuperación de la Vía Agrícola - sector Piedra de Moer / Las Minas / Caño Negro / Mesitas / Vega de Pato / Las Flores Municipio Antonio Rómulo Acosta, Estado Táchira.	3.000.000,00	Corrección de fallas de bordes en L003, Cortada del Guayabo - Cortada de Matunin. Municipio Guaicaipuro, Prog. 1+900, 3+200, 3+500, 5+400, 6+600, 8+000, 9+300, 10+100, 11+000 Estado Miranda.	11.000.000,00
Reparación de Falla de Borde y Sustitución de Alcantarilla - Sector Concuval, PROG. 635+248 y 640+272 T007, Municipio José María Vargas, Estado Táchira.	2.895.122,80	Construcción de pantalla atriantada y obras de drenajes en vía L007, San Pedro de los Altos - Alcabala - Las Lomitas, Carrizal Estado Miranda.	6.000.000,00
Reparación de Falla de Borde Sustitución de Alcantarilla y Asfaltado en la Vía T007, entre Cordero y el Cobre, Municipios Córdoba y José María Vargas, Estado Táchira.	7.000.000,00	Construcción cabezales de alcantarilla en carretera L011 (La Balza), tramo Redoma Arichuna - Santa Teresa, Prog. 1+300 y 7+050. Municipio Cristóbal Rojas, Estado Miranda.	2.700.000,00
Reparación del Estribo Puente La Gómez. PROG. 55+036 - R014, Municipio Cárdenas, Estado Táchira.	3.000.000,00	Estabilización de talud, sector El Milagro I. Carretera vieja Petare - Guarenas Estado Miranda.	7.000.000,00
Reparación de Falla de Borde sector La Pared PROG. 28+470 Municipio Ayacucho Estado Táchira.	6.000.000,00	Construcción de talud, reconstrucción de la carpeta asfáltica y limpieza de drenajes en la calle principal del sector El Nazareno con calle El Tanque - Petare, Estado Miranda.	1.500.000,00
Reparación de Falla de Borde y Remoción de Derrumbes, Sector Delicias Villa Páez PROG. 59+111 - 78+751, L009 Municipio Rafael Urdaneta, Estado Táchira.	6.000.000,00	Construcción de Terraplén y de un Muro de Contención para Protección de Talud, Recuperación de La Carpeta de Rodamiento y del Sistema de Aguas Servidas, Barrio Hundido, Petare, Municipio Sucre Estado Miranda.	5.858.169,00
Reparación de Fallas de Bordes y Remoción de Derrumbes, Sector Bramón - Delicias, PROG. 26+804 - 59+111 - L009, Municipio Rafael Urdaneta, Estado Táchira.	8.000.000,00	Estabilización de Talud Sector Fénix, Vía El Carpintero, Municipio Sucre, Petare. Estado Miranda.	2.562.500,00
Restitución de la Calzada y Estabilización de talud, R019, Tramo Las Dantas - San Antonio, Municipio Bolívar, Estado Táchira.	8.000.000,00	Construcción pantalla atriantada en el sector Variantes de Guayas, Municipio Guaicaipuro Estado Miranda.	698.977,98
Construcción de Muros de Concreto Armado Sector Las Dantas -Las Adjuntas, PROG. 2+569 - 15+019 - R019, Municipio Bolívar, Estado Táchira.	8.000.000,00	Reparación de hundimiento de calzada en las vías del casco central, Parroquia Los Teques, Municipio Bolívarano de Guaicaipuro, Estado Miranda.	3.500.000,00
Construcción de Muros de Protecciones Hidráulicas y Recalce de la Pila, Autopista San Cristóbal - La Fría, Municipio Cárdenas Estado Táchira.	8.000.000,00	Construcción de Cabezal de alcantarilla y Restitución de Terraplen en la Vía T009, Prog. 173+900, Estado Miranda.	501.078,86
Reparación de Fallas de Borde Sector El Vallado, PROG. 20+778, L007, Municipio Lobatera y Ureña. Estado Táchira.	5.500.000,00	Construcción Muro de Contención y Obras de Drenaje en La Falla de Borde Vía L008, Tramo: Río Chico - El Guapo, Prog. 7+450, Sector El Conde, Municipio Páez Estado Miranda.	1.158.486,61
Reparación de Fallas de Borde y Estabilización de Taludes en la L007, Vía El Vallado Ureña, entre los Municipios Lobatera y Ureña, Estado Táchira.	1.098.218,29	Reparación de Falla de Borde y Hundimiento en La Vía Principal Sector Los Barriales - Guaremal, Parroquia Los Teques, Municipio Bolívarano de Guaicaipuro, Estado Miranda.	2.500.000,00
Remoción de Derrumbes y Restitución de la Calzada, Sector El azul, Prog 30+150, L003, Municipio Seboruco, Estado Táchira.	10.000.000,00	Reparación de falla de borde Autopista La Peñita- La Verota Prog. 3+000, sentido Santa Teresa del Tuy - Caracas, Municipio Cristóbal Rojas, Estado Miranda.	1.669.317,06
Reparación de Cajón de paso, Sector Virgen de Táriba - Autopista San Cristóbal - la Fría, tramo I, Municipio Cárdenas Estado Táchira.	3.538.074,90	Reparación de Alcantarilla en la Vía T001, PROG. 735+425, Sector Brisas del Chama, Municipio Alberto Adriani, Estado Mérida.	1.450.000,00
Estabilización de talud y construcción de pantalla, sector Mampote. Prog. 33+000, vía T009 pista norte Estado Miranda.	6.000.000,00	Construcción de Terrazas, Colocación de Malla de Guiado y Siembra de Gramíneas, Vía T007, PROG. 338+100, Tramo Límite Trujillo - Apartaderos, Municipios Miranda y Rangel, Estado Mérida.	2.300.000,00
Corrección de fallas de borde en T009, Tramo: Distribuidor Merecure - Boca de Uchire, Estado Miranda.	15.000.000,00	Construcción de Muro de Concreto Armado Para Rehabilitación de Falla de Borde. PROG. 345+100, Carretera T007. Tramo Límite Trujillo - Apartaderos. Sector El Chijo, Municipio Miranda, Estado Mérida.	900.000,00
Restitución de la plataforma vial de acceso al Puente Araguita aguas arriba, Prog. 66+320, sector Araguita, T012 Estado Miranda.	20.000.000,00	Construcción de Recalce de Muro PROG. 346+200 T007. Tramo límite Trujillo - Apartaderos Sector Chijo. Municipio Miranda, Estado Mérida.	750.000,00
Construcción de pantalla anclada y reposición de la plataforma vial, carretera Panamericana Prog. 21+500, sentido Las Tejerías Carrizal, Municipio Guaicaipuro, Estado Miranda.	8.000.000,00		
Hundimiento de calzada en carretera Panamericana Km. 11, L001, sector IVIC Estado Miranda	20.000.000,00		

Construcción de Muro de Concreto Armado, PROG. 347+250. T007. Tramo Timotes - Chachopo, Municipio Miranda, Estado Mérida.	366.071,43	Corrección de Falla de Borde, y Sustitución de Alcantarilla Colapsada, Vía LO04, PROG. 69+900, El Chamisero, Municipio Campo Elías, Estado Mérida.	900.000,00
Construcción de Muro de Concreto Armado, PROG. 347+700. T007. Tramo Timotes - Chachopo, Sector El Borracho, Municipio Miranda, Estado Mérida.	439.285,71	Estabilización de Talud y Rehabilitación de Carpeta Asfáltica, Vía LO04, PROG. 34+500, Santa Elena de Arenales, Estado Mérida.	2.500.000,00
Sustitución de Alcantarilla en la Vía T007, PROG. 348+000, Tramo Límite Trujillo - Timotes, Municipios Miranda y Rangel Estado Mérida.	800.000,00	Mantenimiento Menor, Parroquia Santa Elena de Arenales Estado Mérida	7.000.000,00
Construcción de un Muro de Gaviones en la Vía T007, PROG. 349+600, Tramo Límite Trujillo - Timotes, Municipios Miranda y Rangel, Estado Mérida.	400.000,00	Corrección falla de borde, en la vía LO08, PROG. 8+400, sector Bolero, Municipios Alberto Adriani y Sucre, Estado Mérida.	1.900.000,00
Construcción de alcantarillado vía T007, Prog. 376+300. Tramo límite Trujillo - Apartaderos, sector El Sapo, Municipio Miranda, Estado Mérida.	217.311,87	Corrección Falla de Borde, en la Vía LO08, PROG. 9+800, Sector Caracol, Municipios Alberto Adriani y Sucre, Estado Mérida.	1.400.000,00
Construcción de Variante T007, Prog. 410+200. Sector La Musul. Tramo Apartaderos - Mérida, Municipio Rangel, Estado Mérida.	3.660.714,29	Corrección Falla de Borde, en la Vía local LO08, PROG. 10+600, Sector Caracol, Municipios Alberto Adriani y Sucre, Estado Mérida.	2.000.000,00
Construcción de Variante y Muro de Gaviones PROG. 411+500. Carretera T007. tramo Apartaderos - Mérida. Sector San Román. Municipio Rangel, Estado Mérida.	2.000.000,00	Corrección Falla de Borde, en la Vía Local LO08, PROG. 12+800, Sector La Trujillana, Municipios Alberto Adriani y Sucre, Estado Mérida	5.000.000,00
Construcción de Cajón de 5 x 2m en la Progresiva 415+200, Troncal T007, Sector Las Hernández. Tramo Apartaderos - Mérida Municipio Rangel, Estado Mérida.	2.816.021,64	Construcción de Muro de Concreto Armado para Rehabilitación de Falla de Borde, Prog. 354+200. Carretera T007, Tramo Timotes - Mérida, Estado Mérida.	302.400,00
Estabilización de Talud, T007, PROG. 417+300, Sector Parque Alberto Carnevall, Municipio Rangel, Estado Mérida.	1.900.000,00	Rehabilitación de La Vía Sector Inia, Prog. 401+200, T007, Tramo Límite Trujillo - Apartaderos, Municipio Rangel, Estado Mérida.	1.000.000,00
Estabilización de Talud, y Reparación de la Calzada, Vía T007, PROG. 426+500, Sector Cacute Bajo, Municipio Rangel, Estado Mérida.	2.800.000,00	Construcción de Cajón y Restitución de La Calzada Vía LO04, Prog. 60+000, Sector Las Cruces, Municipio Campo Elías del Estado Mérida.	2.427.184,47
Estabilización de Talud, en la Vía T007, PROG. 429+800, Sector Valle Hermoso, Municipio Rangel, Estado Mérida.	3.100.000,00	Reconstrucción de la Vía, Protecciones y Obras Hidráulicas, Muro de Gaviones y Corrección Fallas de Borde, Desde Guárico Hasta El Límite Con El Estado Portuguesa, Ubicado En La T007 Carretera Lara - Límite Portuguesa, Parroquia Bolívar, Municipio Torres.	15.000.000,00
Estabilización de Talud, Vía T007, PROG. 511+200, Tramo Estanques - Pte. Victoria, Sector La Chichamonera, Municipio Antonio Pinto Salinas, Estado Mérida (Sector San Felipe).	6.000.000,00	Corrección de Fallas en El Sector La Soledad, L001, Tramo Barinitas Límite Mérida, Estado Barinas.	4.260.000,00
Estabilización de Talud en la Vía T007, Prog. 526+500, tramo Estanques - Puente Victoria, Sector Los Caciques, Municipio Tovar, Estado Mérida.	3.600.000,00	Corrección de Fallas de Bordes En Sector San Isidro, L001, Tramo Barinitas Límite Mérida, Estado Barinas.	1.671.665,81
Construcción de Muro Andado en la Vía LO02, Tramo Puente Victoria - El Vigía, PROG. 1+100, Municipio Antonio Pinto Salinas.	1.900.000,00	Reparación de Pantalla Anciana en Talud, en el Sector La Yuca L001, Tramo Barinitas Límite Mérida, Estado Barinas.	4.480.480,00
Construcción de Cajón y Canalización en la Vía LO02, Tramo Puente Victoria - El Vigía, PROG. 10+700, Municipio Antonio Pinto Salinas.	1.500.000,00	Corrección de Fallas en el Sector El Muertico, Carretera L001, Tramo Barinitas Límite Mérida, Estado Barinas.	3.500.000,00
Construcción de Muro de Concreto Proyectado, Vía LO02, Tramo Puente Victoria - El Vigía, PROG. 12+900, Municipio Antonio Pinto Salinas.	3.600.000,00	Reparación de Alcantarilla Carretera T004 Pavia-Límite Falcón, Sector Copeyal, Parroquia Aguedo Felipe Alvarado, Municipio Inbarren-Urdaneta, Estado Lara.	480.000,00
Rehabilitación de Variante Provisional, Vía LO03, PROG. 10+200, Tramo la "Y" - Tovar, sector Mina Carbón, Municipio Zea, Estado Mérida.	1.800.000,00	Remoción y Sustitución de Alcantarilla en la vía T009 Tramo Límite Anzoátegui-Cumaná. PROG. 356+260, Sector La Ceiba, Municipio Sucre, Estado Sucre.	1.093.364,43
Reparación de Alcantarillas y Cunetas, Vía LO03 Tramo La "Y" - Tovar, Municipios Alberto Adriani, Zea y Tovar Estado Mérida.	2.933.082,02	Socavación y Hundimiento de Alcantarilla Metálica T015, Tramo Tucupita El Cierre, Sector El Saxoi, PROG. 14+884, Municipio Tucupita, Estado Delta Amacuro.	700.000,00
		Falla de Borde Vial Vía LO01 San Mateo La Victoria, PROG. 4+250 Sector La Coraza, Municipio Ribas, Estado Aragua.	1.650.000,00

Corrección de Falla de Borde en la Vía T009, Tramo Carúpeno-I, Municipio Cagigal, PROG. 613+500, Estado Sucre.	549.966,34
Estabilización de taludes, Construcción de Obras de Drenaje y Reposición de Pavimento en la T017 desde PROG. 0+000 a la 110+000, Municipio Torres, Parroquia Montañas Verdes y Las Mercedes, Estado Lara.	26.076.635,57
Reconstrucción de la Vía, Estabilización de Taludes, Canalización del Río, Reubicación del Eje de la Vía, Obras de Drenaje, Carretera L004, Barquisimeto-Río Claro (Sectores El Chuco, Araguaney, El Desecho y demás Sectores en la Vía), Parroquia Juárez, Municipio Iribarren, Estado Lara.	20.000.000,00
Falla de Acceso a Puente Cajón Sobre Caño Negro, T001, PROG. 639+200, Tramo Arapuey-Caja Seca, Sector Capiu, Parroquia Rómulo Gallegos, Municipio Sucre, Sur del Lago, Estado Zulia.	3.000.000,00
Reparación de Falla de Borde y Sustitución de Alcantarilla Sencilla en la Carretera Nacional T006, desde la PROG. 508+690, hasta la PROG. 510+100, Tramo Redoma de Casigua-Puente Venezuela, Sector Cerro Azul, Municipio José María Semprún, Zona Sur del Lago, Estado Zulia.	2.600.000,00
Reparaciones en la Plataforma Vial por Fallas de Bordes, Hundimientos y Colapsos de Alcantarillas en la Vía T007, desde el límite Lara hasta Límite Trujillo, Municipios Urdá y Sucre, Estado Portuguesa.	3.957.444,59
Reposición de Alcantarillas en la Vía T014-Crucero de Nazareth-Sector Bajo Hondo, PROG. 4+950 y 4+970, Municipio Píritu, Estado Anzoátegui.	3.000.000,00
Construcción de Los Muros de Retorno del Puente El Piedro Rehabilitación y Reasfaltado de sus Accesos Y Canalización del Río La Pedregosa, Prog. 8+000, En El Tramo El Venado - El Cruce, Municipio Barait, Estado Zulia.	4.027.277,77
Sustitución de Alcantarilla Metálica por Tubería Tubular de Concreto en Tramo Boca de Uchire-San Juan de Unare, Vía T009 PROG. 207+000 y 207+150, Estado Anzoátegui.	2.360.540,49

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.728

22 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BOLIVARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (BS. 3.755.775,84)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES			Bs.
Proyecto:	610022000	"Reparación, Mejoras y Remodelación de Edificaciones Educativas"	3.755.775,84
DE:			
Acción Específica:	610022006	"Escuela Especial Ayacucho. Mcpio. Maturín, Estado Monagas"(C.N.)	2.654.806,49
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Ingresos Ordinarios	284.443,12
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	284.443,12
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Ingresos Ordinarios	2.370.363,37
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	2.370.363,17
Acción Específica:	610022018	"Taller de Labores la Asunción, Mcpio. Arismendi, Estado Nueva Esparta"(C.N.)	1.100.969,35
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Ingresos Ordinarios	239.276,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	239.276,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Ingresos Ordinarios	861.193,35
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	861.193,35
PARA:			
Proyecto:	619999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	3.755.775,84
Acción Específica:	619999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	3.755.775,84
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	3.755.775,84
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	3.755.775,84
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	3.755.775,84
		- Construcción de Cancha de Usos Múltiples en Turmerito, Mcpio. Libertador, Distrito Capital.	325.000,00
		- Remodelación de Baños Presidenciales del Teatro Teresa Carreño, Sector Escenario, Mcpio. Libertador, Distrito Capital.	506.000,00
		- Remodelación Nivel - 1, Torre MTC, Mcpio. Chacao, Estado Miranda.	2.924.775,84

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.729

22 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAU MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 6.530.650)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Bs. **6.530.650**
DE:

Proyecto: 610018000 "Conservación y Mantenimiento de Túneles en la Red Vial Principal" 2.430.650

Acción Específica: 610018001 "Mantenimiento General del Túnel Boquerón I, Autopista Caracas La Guaira, Distrito Capital" 964.000

Partida: 4.03 "Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios 103.286

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables 103.286

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios 860.714

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" 860.714

Acción Específica: 610018004 "Mantenimiento General del Túnel La Planicie II, Autopista Norte - Sur, Distrito Capital" 362.250

Partida: 4.03 "Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios 38.813

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables 38.813

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios 323.437

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" 323.437

Acción Específica: 610018005 "Mantenimiento General del Túnel El Valle, Autopista Norte - Sur, Distrito Capital" 795.800

Partida: 4.03 "Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios 85.264

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables 85.264

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios 710.536

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" 710.536

Acción Específica: 610018007 "Mantenimiento General del Túnel Turumo, Autopista Petare Guaremas" 308.600

Partida: 4.03 "Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios 33.064

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables 33.064

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios 275.536

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" 275.536

Proyecto: 610019000 "Conservación y Mantenimiento de Puentes en la Red Vial Principal" 3.400.000

Acción Específica: 610019002 "Mantenimiento y Protección Hidráulica del Puente El Rosario Vía T001 Autopista Centro Occidental Progresiva 287+650" 1.400.000

Partida: 4.03 "Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios 150.000

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables 150.000

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios 1.250.000

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" 1.250.000

Acción Específica: 610019003 "Rehabilitación del Asfalto sobre el Tablero, Reparación de Sellos de Juntas de Dilatación y Protecciones Hidráulicas del Puente Santa Rosa, Intercomunal Barquisimeto Cabudare, Municipio Iribarren Estado Lara" 2.000.000

Partida: 4.03 "Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios 214.286

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables 214.286

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios 1.785.714

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" 1.785.714

Proyecto: 610020000 "Conservación y Mantenimiento de Carreteras en la Red Vial" 700.000

Acción Específica: 610020002 "Sustitución de Láminas de Alcantarilla Metálica en Vía T001, Prog. 716+700, Sector Riacho, Municipio Obispo Ramos de Lora, Estado Mérida" 700.000

Partida: 4.03 "Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios 75.000

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables 75.000

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios 625.000

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público" 625.000

PARA:
Proyecto: 619999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" 6.530.650

Acción Específica: 619999014 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)" 6.530.650

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios 6.530.650

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.06 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Financieros Bancarios" 6.530.650
A0711 - Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) 6.530.650

"Sustitución de Láminas de Alcantarilla Metálica en Vía T001, Prog. 716+700, Sector Riecito, Municipio Obispo Ramos de Lora, Estado Mérida"	700.000
"Mantenimiento y Protección Hidráulica del Puente El Rosario Vía T001 Autopista Centro Occidental Progresiva 287+650"	1.400.000
"Rehabilitación del Asfalto sobre el Tablero, Reparación de Sellos de Juntas de Dilatación y Protecciones Hidráulicas del Puente Santa Rosa, Intercomunal Barquisimeto Cabudare, Municipio Iribarren Estado Lara"	2.000.000
"Mantenimiento General del Túnel Boquerón I, Autopista Caracas La Guaira, Distrito Capital"	964.000
"Mantenimiento General del Túnel La Planicie II, Autopista Norte - Sur, Distrito Capital"	362.250
"Mantenimiento General del Túnel El Valle, Autopista Norte - Sur, Distrito Capital"	795.800
"Mantenimiento General del Túnel Turumo, Autopista Petare Guaremas"	308.600

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.730

22 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLIVARES CON VEINTISÉIS CENTIMOS (BS. 314.455,26)** al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		Bs.	314.455,26
DE:			
Proyecto:	610008000	"Fortalecimiento y Desarrollo de la Gestión Estadística en el Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones"	314.455,26
Acción Específica:	610008001	"Implantación de un sistema estadístico automatizado"	314.455,26
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	314.455,26
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	314.455,26
PARA:			
Proyecto:	610009000	"Plan de Seguridad Industrial, Higiene y Ergonomía"	314.455,26

Acción Específica:	610009001	"Adecuación de los sistemas tecnológicos de seguridad y protección"	314.455,26
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	314.455,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	283.417,20
	99.01.00	"Otros activos reales"	31.038,06

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.731

22 de diciembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre acciones específicas de diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES (BS. 3.543.636,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA		Bs.	3.543.636,00
Acción Centralizada:	590001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	- 250.000,00
Acción Específica:	590001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	- 250.000,00
Partida:	4.01	Gastos de personal (Ingresos ordinarios)	- 250.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados	- 250.000,00
Proyecto:	590021000	"Diseño e implantación de un modelo general y sistema de seguimiento y control de las actividades del servicio eléctrico nacional y de los entes adscritos"	- 3.293.636,00
Acción Específica:	590021001	"Establecimiento de un programa general de fiscalización del servicio eléctrico nacional."	- 1.643.636,00
Partida:	4.01	Gastos de personal (Ingresos ordinarios)	- 1.459.636,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.01.00	Capacitación y adiestramiento a empleados	- 1.499.600,00
Partida:	4.03	Servicios no personales (Ingresos ordinarios)	- 144.036,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	Impuesto al valor agregado	- 144.036,00
Acción Específica:	590021002	"Adecuación y desarrollo de las normas del Servicio Eléctrico para la calidad del servicio y su fiscalización en sus diferentes actividades."	- 300.000,00
Partida:	4.01	Gastos de personal (Ingresos ordinarios)	- 300.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.01.00	Capacitación y adiestramiento a empleados	- 300.000,00

Acción Específica:	590021003	"Diseño e Implantación de un modelo general para el seguimiento y evaluación de la gestión de la operadora y los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE)."	-	287.500,00
Partida:	4.01	Gastos de personal (Ingresos ordinarios)	-	287.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	Capacitación y adiestramiento a empleados	-	287.500,00
Acción Específica:	590021004	"Adecuación, culminación e Implantación de un sistema general para el seguimiento, control y evaluación de las actividades del servicio eléctrico nacional y de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE)."	-	1.062.500,00
Partida:	4.01	Gastos de personal (Ingresos ordinarios)	-	1.062.500,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.01.00	Capacitación y adiestramiento a empleados	-	1.062.500,00
PARA:				
Acción Centralizada:	590002000	"Gestión Administrativa"	-	3.543.636,00
Acción Específica:	590002002	"Apoyo Institucional al sector privado y al sector externo"	-	3.293.636,00
Partida:	4.07	Transferencias y donaciones (Ingresos ordinarios)	-	3.293.636,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	Donaciones corrientes a personas	-	3.293.636,00
Acción Específica:	590002003	"Apoyo Institucional al sector público"	-	250.000,00
Partida:	4.07	Transferencias y donaciones (Ingresos ordinarios)	-	250.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02	Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro	-	250.000,00
	52288	Asociación Civil de Trabajadores del Ministerio para la Energía Eléctrica (ASOIELEC)	-	250.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAVIA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2011

201° y 152°

PROVIDENCIA N° 20.

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), con fundamento en los Artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el Artículo 43 de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 01-00-000004 de fecha 14-01-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20-01-2010, mediante el cual se dicta el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, como Máxima Autoridad Jerárquica y según Cuenta N° 17, Asunto N° 03 de fecha 15 de Diciembre de 2011, procedió a la designación del Lic. CARLOS ALFONSO CÁCERES ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.715.965, como titular de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Estadística (INE) para un período de cinco (5) años, al resultar ganador del respectivo Concurso para la Selección y Designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, de acuerdo con el Acta N° 5 de fecha 06 de Diciembre de 2011, suscrita por los miembros del Jurado Calificador, y en donde constan los resultados que ubicaron al ciudadano arriba identificado en la Primera Posición con 79,25 Puntos y lo declaran ganador del Concurso.

Comuníquese y publíquese

ELÍAS ELJURI ABRAHAM
Presidente del Consejo Directivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 13°

N° 336

FECHA: 23 de diciembre de 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia designado mediante Decreto Presidencial N° 6.398 de fecha 9 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 77 numerales 2, 16, 19, 24 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar por razones de eficacia en el ciudadano JOSÉ GREGORIO GÓMEZ LAREZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.270.375, Presidente del Directorio del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), según Providencia N° 002-2011 de fecha 22 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.622 de fecha 23 de febrero de 2011, las atribuciones y firma de los actos y documentos, que a continuación se especifican:

1. Contratar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con ocasión a la ejecución de los proyectos aprobados, conforme a instrucciones del ministro, que se deriven de encomienda de gestión por parte de este ministerio.
2. Celebrar contratos, ordenar pagos y demás trámites administrativos con recursos financieros aprobados por este ministerio, transferidos al Fondo para atender los gastos con ocasión a la ejecución de los proyectos aprobados, conforme a instrucciones de este ministerio.
3. Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros del Fondo Nacional Antidrogas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere suscrito en virtud de esta delegación.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO DEL MUNICIPIO SUCRE ESTADO MIRANDA

Diecinueve (19) de Diciembre del dos mil once (2011)

201° y 152°

El anterior documento redactado por el Abg. VENUS VECCHIONACCE inscrita al Inpreabogado N° 123.521 identificado con el Número 238.2011.4.3254, de fecha 19/12/2011. Presentado para su registro por TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH, CÉDULA N° V-12.354.211. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos EDGAR JESUS MALDONADO BORRAS y CARLOS RAUL MACHADO HERNANDEZ con CÉDULA N° V-13.405.893 y CÉDULA N° V-17.921.694. La Revisión Legal fue realizada por el(ia) Abg. YRAYÓA MARIA BARRERA DE SANCHEZ, con CÉDULA N° V-6.516.586 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por MEIRELIN YOLEIDA VARGAS DE RENWICK, con CÉDULA N° V-13.225.278. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-12.354.211. El Recaudado DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 24440 y foto 56484-56484 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 49 folio(s) 306 del (de los) Tomo(s) 81 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 12:45 p.m.

El Otorgante:

Los Testigos:

[Handwritten signatures and stamps of the witnesses]



[Handwritten signature of José Gregorio Bernal Guevara]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° Y 13°



El ciudadano Tareck El Aissami, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-12.354.211, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 2 y 77 numerales 19 y 27, ambos del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo previsto en el artículo 2 del Decreto N° 6.604 mediante el cual se adscribe la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas (FUNDAPRET) al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.102 de fecha 20 de enero de 2009, y el artículo 7 numeral 15 del Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.164 de fecha 23 de abril de 2009, y procediendo de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA de los Estatutos de la mencionada Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas (FUNDAPRET), cuya Acta Constitutiva y Estatutaria fue protocolizada ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro Público del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 15 de agosto de 1997, bajo el N° 29, Tomo 29, Protocolo Primero, con reforma de su Acta Constitutiva Estatutaria inscrita ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 22 de mayo de 2009, bajo el N° 40, Folio 165 del Tomo 87, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.186 de fecha 26 de mayo de 2009, procede a la reforma del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas (FUNDAPRET), la cual adecuará su denominación a FUNDACIÓN VENEZOLANA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS (FUNDAPRET) a partir de la protocolización de la presente Reforma, quedando los Estatutos definitivamente redactados en los términos siguientes:

REFORMA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VENEZOLANA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CONSUMO DE DROGAS (FUNDAPRET), QUE ADECUA SU DENOMINACIÓN A FUNDACIÓN VENEZOLANA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS (FUNDAPRET).

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, OBJETO, FUNCIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas (FUNDAPRET), que adecua su denominación a Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), es una Fundación del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita y bajo control estatutario del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 6.604, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.102 de fecha 20 de enero de 2009.

OBJETO

CLÁUSULA SEGUNDA. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) tendrá por objeto diseñar, desarrollar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos en materia de prevención integral y prevención del tráfico ilícito de drogas; asimismo, la Fundación desarrollará y ejecutará los proyectos en las áreas de prevención del consumo de drogas, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de la persona consumidora; así como ejecutar los proyectos aprobados por el Ejecutivo Nacional en materia de seguridad ciudadana, orientados a disminuir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción.

ATRIBUCIONES

CLÁUSULA TERCERA. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) tendrá las siguientes atribuciones:

1. Diseñar, desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de prevención integral y represión del tráfico y consumo ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, aprobados por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).
2. Diseñar, desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas consumidoras.
3. Prestar apoyo y protección a aquellas personas que siendo consumidoras de sustancias ilícitas, se presenten voluntariamente a los centros de rehabilitación a fin de someterse a tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
4. Proponer y fijar los procedimientos generales relativos a la asignación de recursos a los planes, programas, proyectos y acciones nacionales, regionales o locales, presentados de conformidad con los lineamientos de financiamiento y ejecución dictados por el órgano rector en materia.
5. Ejecutar los proyectos aprobados por el Ejecutivo Nacional en materia de seguridad ciudadana, orientados a disminuir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
6. Aperturar o constituir fideicomisos de administración o de inversión en moneda nacional y extranjera.



7. Realizar las encomiendas de gestión que le sean conferidas por otros órganos y entes del Estado.
8. Financiar los planes, programas y proyectos contemplados dentro de las líneas de acción establecidas por el órgano rector.
9. Realizar seguimiento y control a la ejecución de los planes, programas y proyectos financiados.
10. Diseñar las metodologías y los mecanismos de asignación de recursos destinados a la ejecución de los planes, programas y proyectos.
11. Divulgar y promocionar las oportunidades de financiamiento de proyectos en materia de prevención integral social.
12. Informar a la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y al Ministerio de adscripción las oportunidades, necesidades, fuentes potenciales de financiamiento y cualquier aspecto que resulte relevante en la gestión financiera.
13. Planificar y diseñar las metodologías idóneas y los mecanismos de adjudicación de los recursos, garantizando la equidad y transparencia en los procesos.
14. Establecer y mantener un registro de los financiamientos otorgados a fin de ejercer control sobre la distribución de recursos y generar la información estadística que permita orientar la toma de decisiones.
15. Controlar y fiscalizar la correcta utilización de los recursos asignados.
16. Efectuar ante el Registro Nacional de Contratistas los trámites y procedimientos competentes y constituir el Comité de Contrataciones de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.
17. Comprar o adquirir en el exterior, cuando sea necesario y previo cumplimiento de las formalidades correspondientes, los materiales e insumos necesarios para la ejecución de los planes, programas y proyectos que desarrolle en la materia de su objeto.
18. Las demás que le señalen las leyes y demás normativa aplicable.

DURACIÓN

CLÁUSULA CUARTA. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), tendrá una duración ilimitada, salvo que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela decida su intervención, supresión, disolución y liquidación, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CLÁUSULA QUINTA. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), tendrá su domicilio en el Área Metropolitana de Caracas, pudiendo establecer oficinas en cualquier ciudad del país o en el exterior, previa aprobación de la Junta Directiva y autorización del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.



CAPÍTULO II
PATRIMONIO

FUENTES DE INGRESO

CLÁUSULA SEXTA. El patrimonio de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) estará constituido por:

1. Los aportes ordinarios provenientes de la Ley de Presupuesto y los extraordinarios, que le sean asignados por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
2. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza que se le sean transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional.
3. Los bienes e ingresos provenientes de su gestión, cuya administración se efectuará de conformidad con la legislación aplicable, los presentes estatutos y la normativa aplicable a las fundaciones del Estado.
4. Las donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales, de carácter público o privado, previa autorización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
5. Los bienes o ingresos propios que obtenga por colocaciones e inversiones lícitas financieras y económicas.
6. Los beneficios que obtenga en la gestión de los planes, programas y proyectos de financiamiento e inversión dirigidos a las políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción promovidas por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y el Fondo Nacional Antidrogas (FONA).
7. Las encomiendas de gestión.
8. Otros aportes, ingresos o bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto, adquiridos por cualquier otro título.

DONACIONES, APORTES Y SUBVENCIONES

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las donaciones, aportes y subvenciones provenientes de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, se realizará previa aprobación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, y no otorgarán a dichas personas o instituciones, derecho alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación.

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN

CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA OCTAVA. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), estará administrada y dirigida por una Junta Directiva de cinco (5) integrantes. La Presidencia será ejercida por el Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), y cuatro (4) Directores de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, que serán propuestos mediante tema en cada caso por el Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).

Los Directores de la Junta Directiva de la Fundación, durarán por los menos (1) año en el ejercicio del cargo; al vencimiento de éste, el ciudadano Ministro mediante Resolución lo ratificará o sustituirá.



Entre los Directores de la Junta Directiva, será designado por el Presidente de la Fundación un Director Ejecutivo.

La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez a la semana o extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente de la Fundación o lo soliciten por lo menos tres (3) de sus integrantes presentes o así lo requiera el Ministro del Poder Popular para Relaciones de Interiores y Justicia. En caso de empate el Presidente de la Fundación tendrá voto dirimente. El Presidente y dos (2) Directores formarán quórum.

Los miembros de la Junta Directiva deben designar un suplente, el cual tendrá las mismas funciones que los titulares en ausencia de éstos. En caso de falta absoluta, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia realizará una nueva designación para el Director ausente.

REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA NOVENA. Los integrantes de la Junta Directiva deberán ser venezolanos o venezolanas, mayores de edad, solventes con el Tesoro Nacional, Estatal y Municipal y además:

1. Tener reconocida idoneidad moral.
2. Poseer título universitario preferentemente de economista, licenciado en contaduría pública, administración comercial, derecho, ingeniería, ciencias fiscales, o carreras afines.
3. No haber sido condenado penalmente o sentenciado por delitos cometidos contra la cosa pública.
4. No haber sido condenado penalmente o sentenciado por delitos tipificados en la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y/o en la Ley Contra la Delincuencia Organizada, y
5. Contar con una experiencia mínima de tres años en cargos afines en instituciones públicas o privadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Administrar los bienes y recursos de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), tal efecto, dictará las normas de administración y control de los recursos destinados a regular dichas actividades.
2. Remitir e informar los resultados de la gestión de la Fundación al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
3. Remitir al Ministerio del Poder Popular con competencia en Finanzas y al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, copia del Informe y Cuenta de Gestión dentro de los primeros treinta (30) días contados a partir del ejercicio fiscal.
4. Aprobar el Plan Operativo y el proyecto de presupuesto de la Fundación y remitirlo a la unidad correspondiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
5. Vigilar la ejecución de los planes, programas y proyectos y del presupuesto de la Fundación.
6. Autorizar al Presidente la celebración de contratos en los que participe la Fundación en cumplimiento de su objeto, cuyo monto no supere las tres mil Unidades Tributarias (3.000 U.T.).
7. Ejercer la máxima autoridad en materia de contrataciones y designar los miembros de las Comisiones de Contrataciones Públicas.
8. Decidir sobre la organización y funcionamiento de las unidades y órganos internos de la Fundación.
9. Aprobar la estructura organizativa de la Fundación.
10. Designar y remover los directores o directoras generales y directores de línea de las unidades operativas, a proposición del Presidente de la Fundación.
11. Aprobar el Informe Anual de actividades que debe presentar la Fundación.
12. Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación y someterlo a la consideración del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia para su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
13. Decidir sobre los asuntos que no estén expresamente atribuidos al Presidente.
14. Elevar ante el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia las recomendaciones que juzgue necesarias para cumplir con sus funciones.
15. Las demás que señalen la Ley.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. El Presidente de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la dirección y administración de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) conforme a su Documento Constitutivo y la normativa que rige a las Fundaciones del Estado, previa autorización de la Junta Directiva.
2. Administrar el patrimonio de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva, con facultad para adquirir, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles que conforman su patrimonio, con sujeción a las leyes vigentes.
3. Suscribir los contratos autorizados por la Junta Directiva y autorizar suscribir aquellos cuyo monto sea inferior a tres mil Unidades Tributarias (3.000 U.T.).
4. Suscribir fideicomisos de administración o de inversión en el mercado nacional y extranjera.
5. Dar cumplimiento a las encomiendas de gestión que sean conferidas a la Fundación por otros órganos y entes del Estado.
6. Constituir apoderados judiciales, previa autorización de la Junta Directiva.
7. Velar por el cumplimiento de las funciones de la Fundación.
8. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
9. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
10. Ejercer la representación de la Fundación.
11. Autorizar los gastos y movilizaciones de fondos dentro de los límites que le fije la Junta Directiva.

12. Realizar todos los trámites legales para la adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela u otro órgano o ente regulador de adquisición de divisas, para realizar compras en el exterior de materiales y suministros necesarios para la ejecución de los planes, programas y proyectos que desarrolle la Fundación en la materia de su objeto.
13. Coordinar y supervisar los asuntos financieros y contables.
14. Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos operativos y la ejecución presupuestaria.
15. Abrir y movilizar las cuentas bancarias de la Fundación, las cuales deberán tener firma conjunta con uno de los Directores integrantes de la Junta Directiva.
16. Elaborar el proyecto de Memoria y Cuenta, y el proyecto de presupuesto de la Fundación.
17. Presentar semestralmente al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia la Memoria y Cuenta de la gestión administrativa y económica de la Fundación.
18. Designar el Director Ejecutivo.
19. Designar y remover al personal subalterno de la Fundación.
20. Las demás que le indique la Junta Directiva y los Estatutos.

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. El Director Ejecutivo de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de las actividades desarrolladas por las dependencias a su cargo, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la Fundación.
2. Suplir las faltas temporales del Presidente.
3. Dar cuenta a la Junta Directiva de las gestiones y actividades de las unidades operativas de la Fundación, con la previa conformidad del Presidente.
4. Colaborar con el Presidente de la Fundación en la elaboración de los informes que correspondan.
5. Coordinar la labor de las comisiones que se conformen en carácter de coordinación entre las distintas unidades operativas.
6. Coordinar la elaboración del proyecto de informe anual de actividades que ha de presentar el organismo al Ejecutivo, así como el correspondiente al Plan Operativo y proyecto de presupuesto y someterlos a consideración del Presidente de la Fundación.
7. Las demás que le asignen los Estatutos, la Junta Directiva y el Presidente de la Fundación.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la Fundación. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Fundación.

DESIGNACIÓN DEL AUDITOR TITULAR

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. La Unidad de Auditoría Interna de la Fundación tendrá un titular, quien será designado mediante concurso público de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

ENCARGADURÍA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Hasta tanto se realice el concurso respectivo, el Presidente de la Fundación designará, previa aprobación de la Junta Directiva, al Auditor Interno Encargado o Auditora Interna Encargada.

AUDITORIA INTERNA TEMPORAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. En caso de renuncia o trámites de designación del titular o Encargado de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia ejercerá las atribuciones y funciones de aquélla.

CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. El ejercicio económico de la Fundación comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, procediéndose al corte de cuentas, informe de gestión y la elaboración del balance general. El Presidente de la Fundación, previa aprobación de la Junta Directiva, remitirá al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, la Memoria y Cuenta de Gestión de la Fundación, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año.

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará a partir de la fecha de Protocolización de la presente Reforma del Acta Constitutiva y sus Estatutos en la respectiva Oficina de Registro Público y terminará el treinta y uno de diciembre de 2009.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. La estructura organizativa y las normas de funcionamiento de las unidades operacionales serán adaptadas en los términos de la presente reforma estatutaria, dentro del plazo de noventa (90) días después de la protocolización de la presente Reforma del Acta Constitutiva y sus Estatutos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. El Presidente de la Fundación con autorización del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y

Justicia, realizará ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en Finanzas las gestiones pertinentes con el objeto de obtener los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) y tramitar cualquier autorización que sea necesaria para dar cumplimiento a los objetivos de la Fundación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 19 del Código Civil Venezolano, se elaborarán cinco (5) ejemplares a un solo tenor de esta Reforma Estatutaria para su protocolización, de los cuales uno (1) corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, uno (1) a la Junta Directiva de la Fundación, uno (1) a la Contraloría General de la República, uno (1) a la Oficina de Registro Público correspondiente y uno (1) para ser agregado al cuaderno de comprobantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Queda derogada cualquier otra disposición estatutaria o reglamentaria que contravenga la presente reforma estatutaria.

En Caracas a la fecha de su protocolización.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 077-2011

Caracas, 02 de septiembre de 2011
201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional en concordancia con el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de julio de 2008, mediante Planilla FP-026-E el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano MONTROYA B. JORGE, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 10.785.200, de SESENTA Y UN (61) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como PROFESIONAL III, adscrito a la SEDE CENTRAL, DIVISION DE INFORMATICA en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTICUATRO AÑOS (24) años de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 4.460,02), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad

de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON UN CÉNTIMO (Bs. 2.676,01), equivalente al SESENTA POR CIENTO (60 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del Treinta y Uno (31) de julio de 2011.

Cúmplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0414

Caracas, 15 de diciembre de 2011
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana LILIANA BELLO ALVARADO, titular de la cédula de identidad N° 11.759.048, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Carabobo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, con vigencia del 13 de diciembre de 2011 hasta el 11 de enero de 2012.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de diciembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0418

Caracas, 15 de diciembre de 2011
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana JACKELINE ESCOBAR GIL, titular de la cédula de identidad N° 11.132.154, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado

Trujillo, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de diciembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

01-00- 0 0 0 2 6 4

Caracas, 22 DIC 2011

201° y 152°

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 4, 14 numerales 10 y 12; y 24, párrafo único de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7, tercer aparte del Reglamento Interno de este Organismo Contralor,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal,

CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Control Fiscal tiene dentro de sus objetivos, lograr que sus órganos interactúen coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control,

CONSIDERANDO

Que para el funcionamiento del Sistema Nacional de Control se requiere que sus órganos adopten los instrumentos necesarios para promover la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas,

RESUELVE:

Artículo 1. Poner a disposición de los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, el modelo que puede servir de marco de referencia para la elaboración de los manuales que regulan el proceso de auditoría y el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, a ser realizados por dichos órganos.

Artículo 2. Publicar en el portal electrónico de la Contraloría General de la República, www.cgr.gob.ve, el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado y el Manual para la Determinación de la Responsabilidad Administrativa y la Formulación de Reparos de la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese,

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00 0 0 0 2 6 5

Caracas, 22 DIC 2011

201° y 152°

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 14, numerales 1, 10 y 12; 33, numeral 2 y 43, Párrafo Único de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dicta las siguientes:

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS POR AUDITORES, CONSULTORES, PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y FIRMAS DE AUDITORES QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE CONTROL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Las presentes Normas tienen por objeto regular la ejecución y presentación de resultados de los trabajos realizados en materia de control, por auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores, inscritos y calificados por la Contraloría General de la República, conforme al Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

Ámbito subjetivo

Artículo 2. Están sujetos a las presentes Normas:

1. Los órganos de control fiscal indicados en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
2. Las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y entidades a los que se refieren los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
4. Los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores que presten sus servicios en materia de control a los sujetos a que se refieren los numerales anteriores.

Principios

Artículo 3. La actuación de los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores estará sujeta a los principios de imparcialidad, objetividad, diligencia profesional, integridad y responsabilidad.

Reserva de la información

Artículo 4. Los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores están obligados a mantener absoluta reserva respecto a la información y los datos relacionados con los trabajos que realicen, y en ningún caso retendrán para sí o para terceros documentos que pertenezcan a los órganos o entidades del sector público.

Criterios de calidad

Artículo 5. Los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores deben garantizar que los trabajos realizados cumplan con criterios de calidad de general aceptación.

Los criterios de calidad estarán referidos, fundamentalmente, a lo siguiente:

1. La ejecución de los trabajos debe asignarse a profesionales con conocimientos, experiencia, aptitudes y destrezas técnicas proporcionales con el tipo y complejidad de las labores a realizar. A tal fin, el contratante verificará en la reseña curricular de las personas que ejecutarán los trabajos, los conocimientos y experiencia que posean para realizar las evaluaciones o estudios contratados.
2. Todo trabajo a ejecutar debe contar con la correspondiente planificación y las actividades y tareas programadas deben ajustarse a las disposiciones legales, sublegales y técnicas correspondientes.
3. La realización de los trabajos debe contar con adecuados mecanismos de supervisión que permitan asegurar el logro de los objetivos propuestos.

4. La ejecución de los trabajos debe realizarse con apego a lo previsto en el Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, las presentes Normas y demás normativa legal o sublegal que regula el ejercicio de la respectiva profesión o cualquier otra que resulte aplicable, así como a lo establecido en el contrato y la propuesta o programa de trabajo.
5. Las modificaciones que requieran efectuarse a la propuesta o programa de trabajo, a fin de alcanzar los objetivos propuestos, deberán comunicarse, oportunamente, a la autoridad competente. Cuando dicha modificación fuere sustancial deberá aprobarse por el contratante.
6. Los soportes documentales y papeles de trabajo deben señalar los datos de identificación del responsable de su elaboración, así como los del encargado de la supervisión de los trabajos realizados.
7. Los trabajos de auditoría deben realizarse con apego a lo previsto en las Normas Generales de Auditoría de Estado y demás normativa aplicable a la materia.
8. Los resultados y las conclusiones obtenidas deben fundamentarse en adecuados análisis y evaluaciones, y estar sustentadas con los correspondientes soportes documentales, de ser el caso.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA Y LA PROPUESTA DE TRABAJO

Programa de trabajo del auditor o firmas de Auditores

Artículo 6. Antes de celebrarse la contratación, el auditor o firma de auditores debe elaborar el correspondiente programa de trabajo que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

1. Identificación del órgano o entidad, así como de la dependencia objeto de la actuación de control.
2. Objetivo general: Resultado global que se pretende alcanzar con la actuación de control.
3. Objetivos específicos: Estarán orientados al logro del objetivo general y expresarán los aspectos concretos que se esperan alcanzar al culminar la actuación de control.
4. Tipo de auditoría y su origen.
5. Alcance de la actuación de control: Delimita las áreas, procesos o actividades a evaluar, el período al cual se circunscribirá la actuación de control y el tipo de análisis a realizar (selectivo o exhaustivo).
6. Identificación de los integrantes del equipo de trabajo.
7. Metodologías, procedimientos y técnicas: Descripción detallada de los métodos, herramientas y procedimientos a utilizar, así como de las operaciones, reglas y prácticas a ser aplicadas para obtener datos o información que permitan alcanzar los objetivos planteados.
8. Base normativa: instrumentos normativos legales, sublegales o técnicos a ser aplicados.
9. Cronograma: fechas de inicio y finalización; producto esperado y responsable(s), para cada tarea o actividad a realizar.
10. Observaciones: aspectos particulares relacionados con el trabajo a realizar o el objeto a evaluar, que no encuadran en los numerales anteriores, pero que por su importancia deben ser recogidos en el programa de trabajo.
11. Suscripción: firma del contratista.

Propuesta de trabajo del consultor o profesional independiente

Artículo 7. Antes de celebrarse la contratación, el consultor o profesional independiente debe elaborar la correspondiente propuesta de trabajo que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

1. Objetivo general: Resultados globales que se pretenden alcanzar.
2. Objetivos específicos: Estarán orientados al logro del objetivo general y expresarán los aspectos concretos que se esperan alcanzar.
3. Alcance: Delimita las áreas, procesos o actividades objeto de estudio y el período al cual se circunscribirá el mismo, así como el tipo de análisis a realizar (selectivo o exhaustivo), de ser el caso.
4. Identificación de las personas que realizarán los trabajos.
5. Metodologías, procedimientos y técnicas: Descripción detallada de los métodos, herramientas y procedimientos a utilizar, así como de las operaciones, reglas y prácticas a ser aplicadas para obtener datos o información que permitan alcanzar los objetivos planteados, de ser el caso.
6. Base normativa: instrumentos normativos legales, sublegales o técnicos a ser aplicados.

7. Cronograma: fechas de inicio y finalización; producto esperado y responsable(s), para cada tarea o actividad a realizar.
8. Observaciones: aspectos particulares relacionados con el trabajo a realizar, que no encuadran en los numerales anteriores, pero que por su importancia deben ser recogidos en la propuesta.
9. Suscripción: firma del contratista.

Aprobación del programa o propuesta de trabajo

Artículo 8. El requirente deberá aprobar, previo a la suscripción del contrato, el programa de trabajo de los auditores y firmas de auditores o la propuesta de trabajo de los consultores y profesionales independientes.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Acreditación de contratados

Artículo 9. El requirente acreditará por escrito ante el órgano, entidad o dependencia objeto de evaluación o estudio, a los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores contratados, señalando la identificación de las personas que realizarán los trabajos; tipo de actuación a realizar, así como su objetivo y alcance.

Normativa que regula la ejecución de los trabajos

Artículo 10. Los auditores, consultores y profesionales independientes y firmas de auditores realizarán sus trabajos de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control; las presentes Normas; la normativa legal o sublegal que regula el ejercicio de la respectiva profesión o cualquier otra que resulte aplicable, así como a lo establecido en el contrato y en el programa o propuesta de trabajo.

Elaboración de papeles de trabajo o soportes documentales

Artículo 11. Durante la ejecución de los trabajos de auditoría, el auditor o firmas de auditores organizarán un registro completo, detallado y referenciado en forma de papeles de trabajo, el cual se regirá por lo previsto en las Normas Generales de Auditoría de Estado.

Los Consultores y profesionales independientes organizarán un registro completo de soportes documentales de los trabajos realizados, en el cual dejarán constancia de las acciones llevadas a cabo, con detalle de los procedimientos aplicados, de ser el caso, así como de las fuentes y material utilizado.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Presentación de informes, dictámenes y estudios técnicos

Artículo 12. Los resultados de los trabajos realizados por auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores serán presentados mediante informes, dictámenes y estudios técnicos fundamentados en los correspondientes soportes, y redactados de forma lógica, objetiva, imparcial y constructiva, así como de manera clara y precisa, a fin de evitar equívocos o ambigüedades.

Contenido de los informes, dictámenes y estudios técnicos

Artículo 13. Los informes, dictámenes y estudios técnicos que presenten los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores contendrán como mínimo, el objetivo y alcance; los métodos, procedimientos y técnicas utilizadas; los juicios y opiniones derivados de los análisis realizados, con indicación de los argumentos o razones que las sustentan, así como la indicación de aquellos aspectos determinados durante los trabajos realizados, susceptibles de ser complementados con otras acciones o estudios por parte del órgano o entidad contratante.

En el caso de la realización de auditorías deberá además señalarse, las correspondientes observaciones o hallazgos, conclusiones y recomendaciones en las que se expresen las acciones o estrategias necesarias para subsanar las debilidades que se hubieren detectado, de ser el caso; la condición o hecho observado; el criterio o norma legal, sublegal o técnica incumplida; la causa que origina la condición y el efecto que produce, cuando se hubieren detectado hallazgos, así como las pruebas o procedimientos aplicados para asegurar el logro de cada uno de los objetivos específicos.

Resultados parciales

Artículo 14. El auditor, consultor, profesional independiente o firma de auditores, previo acuerdo con el requirente, presentará resultados parciales, durante la ejecución de los trabajos, a través de informes, dictámenes o estudios técnicos de avance, cuando el objetivo y alcance de los trabajos lo amerite y así se haya acordado en el respectivo contrato.

Resultados preliminares

Artículo 15. Una vez culminado el trabajo, el auditor, consultor, profesional independiente o firma de auditores, informará al requirente, los resultados preliminares obtenidos, a fin de que éste verifique el cumplimiento de los objetivos y el alcance establecido en el programa o propuesta de trabajo; así como para que someta dichos resultados a la consideración de la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad objeto de evaluación y de los responsables de las áreas donde se hayan ejecutado los trabajos, de ser el caso.

Observaciones sobre resultados preliminares de auditores o firmas de auditores

Artículo 16. Cuando la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad evaluada o los responsables de las áreas donde se hayan ejecutado los trabajos de auditoría, formularen observaciones sobre los resultados preliminares presentados, éstas quedarán asentadas en un documento que formará parte de los papeles de trabajo que

será valorado por el requirente y el contratado, a fin de elaborar el informe definitivo.

Entrega de informe, dictamen o estudio técnico y papeles de trabajo o fuentes documentales

Artículo 17. Una vez culminado el trabajo, el auditor, consultor, profesional independiente o firmas de auditores, hará entrega formal a la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad, del informe, dictamen o estudio técnico que contiene los resultados del trabajo realizado, conjuntamente con los papeles de trabajo o fuentes documentales, los cuales formarán parte de los archivos del órgano o entidad contratante.

Cuando el servicio profesional sea requerido por un órgano de control fiscal interno, el informe, dictamen o estudio técnico, así como los papeles de trabajo o fuentes documentales, serán entregados al titular de dicho órgano y formarán parte de los archivos de la unidad de auditoría interna.

Suscripción de Informes, dictámenes o estudios técnicos

Artículo 18. Los Informes, dictámenes y estudios técnicos que contienen los resultados de los trabajos realizados por auditores o profesionales independientes, serán suscritos por la persona natural o jurídica contratada.

Los informes, dictámenes y estudios técnicos que contienen los resultados de los trabajos realizados por las firmas de auditores y consultores, sólo podrán ser suscritos por los profesionales universitarios o técnicos superiores universitarios, en el caso de las firmas de auditores, que conforman la persona jurídica contratada.

CAPÍTULO V**DISPOSICIONES FINALES****Vigilancia en el cumplimiento de las Normas**

Artículo 19. Sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, los demás órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y entidades a que se refieren los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, velarán por el cumplimiento de las presentes Normas dentro del ámbito de su competencia.

Situaciones no previstas

Artículo 20. Las situaciones no previstas en las presentes Normas y las dudas que surjan en la interpretación de sus disposiciones serán resueltas por la Contraloría General de la República.

Vigencia

Artículo 21. Las presentes Normas entrarán en vigencia el 01 de enero de 2012.

Comuníquese y Publíquese

Dado en Caracas, a los 22 días del mes de diciembre de 2011.

 **ADELINA GONZÁLEZ**
Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00- 0 0 0 2 6 6

Caracas, 22 DIC 2011

201° y 152°

ADELINA GONZÁLEZ

Contralora General de la República (E)

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 14, numerales 1 y 10; y 33, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control

Fiscal, en concordancia con el artículo 12 de las Normas Generales de Control Interno,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal,

CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Control Fiscal tiene dentro de sus objetivos, lograr que sus órganos interactúen coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control,

CONSIDERANDO

Que para el funcionamiento del Sistema Nacional de Control Fiscal se requiere, entre otros, que sus órganos adopten los instrumentos necesarios para promover la eficacia, eficiencia, economía y calidad de sus operaciones y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas, resuelve:

Artículo 1. Dictar el Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna, que debe servir a las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y entidades a que se refieren los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, como referencia para la elaboración de los reglamentos internos u orgánicos, resoluciones organizativas y en general cualquier instrumento normativo dirigido a regular la organización y funcionamiento de los órganos de control fiscal interno de los entes y organismos del sector público.

Artículo 2. Los instrumentos normativos a que se refiere el artículo anterior serán elaborados de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, dictados por la Contraloría General de la República; aprobados formalmente por la máxima autoridad jerárquica del respectivo órgano o entidad y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela o del respectivo estado, distrito o municipio; o en el medio de publicación oficial del respectivo ente u organismo, según corresponda.

Artículo 3. El Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los 22 días del mes de diciembre de 2011.

Comuníquese y publíquese.

 **ADELINA GONZÁLEZ**
Contralora General de la República (E)

MODELO GENÉRICO DE REGLAMENTO INTERNO DE UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA**DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO NORMATIVO:**

REGLAMENTO INTERNO DE LA (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la institución para denominar la dependencia del mismo rango) DE AUDITORÍA INTERNA DEL (DE LA) (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna del (de la) (nombre de la Institución), así como las funciones de las dependencias que la integran y las atribuciones genéricas y específicas que ejercerán sus responsables.

Artículo 2. La (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna, es el órgano especializado y profesional de control fiscal interno del (de la) (nombre de la

Institución). Su titular y demás personal actuarán de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones y darán cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y sublegales que la regulan y especialmente, a los lineamientos y políticas que dicte la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 3. La (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna realizará el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, presupuestarias y financieras del (de la) (nombre de la Institución), con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el respectivo informe con las observaciones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Artículo 4. Para el ejercicio de sus funciones la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional y demás normativa dictada por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en el caso de los órganos del Poder Ejecutivo Nacional y sus entes descentralizados; las Normas Generales de Control Interno y demás normativa dictada por la Contraloría General de la República; el presente Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna y demás instrumentos legales y sublegales que resulten aplicables.

Artículo 5. La (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna ejercerá sus funciones de control posterior sólo en las dependencias del (de la) (nombre de la Institución), incluyendo sus órganos desconcentrados, salvo que dichos órganos se les haya autorizado la creación de una Unidad de Auditoría Interna propia, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En el ejercicio de sus funciones la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna podrá realizar actuaciones de control dirigidas a evaluar las operaciones realizadas por las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma contraten, negocien o celebren operaciones con el (la) (nombre de la Institución) o que hayan recibido aportes, subsidios, otras transferencias o incentivos fiscales, o que en cualquier forma intervengan en la administración, manejo o custodia de recursos del (de la) (nombre de la Institución), a objeto de verificar que tales recursos hayan sido invertidos en las finalidades para las cuales fueron otorgados.

Igualmente, deberá ejercer sobre dichas personas las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, a que hubiere lugar, cuando corresponda.

Artículo 6. La (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna tendrá acceso a los registros, documentos y operaciones realizadas por las dependencias sujetas a su control, necesarios para la ejecución de sus funciones; y podrá apoyarse en los informes, dictámenes y estudios técnicos emitidos por auditores, consultores, profesionales independientes o firma de auditores, registrados y calificados ante la Contraloría General de la República.

Artículo 7. Los servidores públicos y los particulares están obligados a proporcionar a la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna, las informaciones escritas o verbales, los libros, registros y demás documentos que le sean requeridos en el ejercicio de sus competencias, así como a atender oportunamente las citaciones o convocatorias que le sean formuladas.

Artículo 8. La (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna estará adscrita a la máxima autoridad jerárquica del (de la) (nombre de la Institución); sin

embargo, su personal, funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio en sus actuaciones, así como su objetividad e imparcialidad.

Artículo 9. La máxima autoridad jerárquica del (de la) (nombre de la Institución), deberá dotar a la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna de razonables recursos presupuestarios, humanos, administrativos y materiales, incluyendo un adecuado espacio físico, que le permitan ejercer con eficacia sus funciones.

Artículo 10. La máxima autoridad jerárquica del (de la) (nombre de la Institución), dotará a la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna del personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento de sus funciones, seleccionado por su capacidad técnica, profesional y elevados valores éticos. Su nombramiento o designación debe realizarse con la previa opinión favorable del Auditor Interno.

Para la remoción, destitución o traslado del personal de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna, se requerirá la opinión previa del Auditor Interno.

Artículo 11. La (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna, comunicará los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el (la) (nombre de la Institución), a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia donde se ejecutó la actividad objeto de evaluación, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 12. Para el cumplimiento de su misión, funciones y objetivos, así como del logro de sus metas, la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna tendrá la estructura organizativa básica, siguiente:

1. Despacho del Auditor Interno.
2. (Coordinación, Departamento, ...) de Control Posterior.
3. (Coordinación, Departamento, ...) de Determinación de Responsabilidades.

Artículo 13. La (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna actuará bajo la dirección y responsabilidad del Auditor Interno, quien será designado por la máxima autoridad jerárquica del (de la) (nombre de la Institución), de acuerdo con los resultados del concurso público, previsto en la normativa dictada a tal efecto por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

El Auditor Interno así designado, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido mediante concurso público por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y no podrá ser removido o destituido del cargo sin la previa autorización del Contralor o Contralora General de la República.

Artículo 14. Las faltas temporales del Auditor Interno, serán suplidas por el servidor público que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna, el cual será designado por la máxima autoridad jerárquica del (de la) (nombre de la Institución).

Artículo 15. Cuando se produzca la falta absoluta del Auditor Interno, la máxima autoridad jerárquica del (de la) (nombre de la Institución) designará como Auditor Interno al servidor público que ocupe el cargo

de rango inmediatamente inferior dentro de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna y convocará el respectivo concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal, de conformidad con lo previsto en la normativa dictada al efecto por el Contralor o Contralora General de la República.

Artículo 16. Los responsables de las (de los) (Coordinaciones, Departamentos ...) de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades, tendrán el mismo nivel o rango jerárquico que se establezca para cargos similares en el (la) (nombre de la Institución), y serán conceptuados como personal de confianza, por lo cual podrán ser removidos de sus cargos por la máxima autoridad, previa solicitud del Auditor Interno.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES

Artículo 17. Son funciones de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna del (de la) (nombre de la Institución), las siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del (de la) (nombre de la Institución), así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en (nombre de la Institución) para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de (nombre de la Institución), para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera el (la) (nombre de la Institución).
5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el (la) (nombre de la Institución) a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.
6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos por el Contralor o Contralora General de la República en la Resolución dictada al efecto.
7. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del (de la) (nombre de la Institución).
8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el (la) (nombre de la Institución) y sus dependencias, para verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, tanto por la Contraloría General de la República como por la Unidad de Auditoría Interna.
9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del (de la) (nombre de la Institución), antes de la toma de posesión del cargo.
10. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo del (de la) (nombre de la Institución).

11. Participar, cuando se estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones públicas realizados por el (la) (nombre de la Institución).
12. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública del (de la) (nombre de la Institución), sin menoscabo de las funciones que le corresponda ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
13. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
14. Iniciar, sustanciar y decidir de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, a objeto de formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa o imponer multas, cuando corresponda.
15. Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes en los que se encuentren involucrados funcionarios de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, cuando existan elementos de convicción o prueba que puedan comprometer su responsabilidad.
16. Establecer sistemas que faciliten el control, seguimiento y medición del desempeño de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna.
17. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes, así como el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y administrativos de los procesos y procedimientos del (de la) (nombre de la Institución).
18. Elaborar su Plan Operativo Anual tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República o cualquier órgano o ente legalmente competente para ello, según el caso; las denuncias recibidas, las áreas estratégicas, así como la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas del (de la) (nombre de la Institución).
19. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base a criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad jerárquica, lo incorpore al presupuesto del (de la) (nombre de la Institución).
20. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por la máxima autoridad jerárquica del (de la) (nombre de la Institución), en el marco de las competencias que les corresponde ejercer a los órganos de control fiscal interno.

Artículo 18. La (Coordinación, Departamento, ...) de Control Posterior tendrá las funciones siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del (de la) (nombre de la Institución), así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en (nombre de la Institución) para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de (nombre de la Institución), para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera el (la) (nombre de la Institución).

5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el (la) (nombre de la Institución) a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.
6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos por el Contralor o Contralora General de la República en la Resolución dictada al efecto.
7. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del (de la) (nombre de la Institución).
8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el (la) (nombre de la Institución) y sus dependencias, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del (de la) (nombre de la Institución), antes de la toma de posesión del cargo.
10. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo del (de la) (nombre de la Institución).
11. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública del (de la) (nombre de la Institución), sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
12. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:
 - a. Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
 - b. Formar el expediente de la investigación.
 - c. Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.
 - d. Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente.
 - e. Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
 - f. Elaborar la comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
 - g. Remitir a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades, el expediente de la potestad investigativa que contenga el informe de resultados, a los fines de que ésta proceda, según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
13. Las demás funciones que le señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de

Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

Artículo 19. La (Coordinación, Departamento, ...) de Determinación de Responsabilidades, tendrá las funciones siguientes:

1. Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas, según corresponda.
2. Iniciar, sustanciar y decidir, previa delegación del auditor interno, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
3. Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
4. Elaborar la comunicación, a fin de que el auditor interno remita al Contralor o Contralora General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, según el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable.
5. Elaborar la comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
6. Dictar los autos para mejor proveer a que hubiere lugar.
7. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 20. Son atribuciones del Auditor Interno, las siguientes:

1. Planificar, supervisar, coordinar, dirigir y controlar las actividades desarrolladas por las (los) (Coordinaciones, Departamentos, ...) de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna.
2. Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad jerárquica del (de la) (nombre de la Institución), el reglamento interno, la resolución organizativa, así como, los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna, según corresponda.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna y coordinar la ejecución del mismo.
4. Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna.

5. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República; la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en el caso de los órganos del Poder Ejecutivo Nacional y sus entes descentralizados; y la máxima autoridad jerárquica del (de la) (nombre de la Institución).
6. Elaborar y presentar ante la máxima autoridad jerárquica del (de la) (nombre de la Institución), el informe de gestión anual de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna.
7. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal aplicable al (la) (nombre de la Institución).
8. Evaluar los procesos inherentes a la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna, y adoptar las medidas tendentes a optimizarlos.
9. Recibir y absolver consultas sobre las materias de su competencia.
10. Suscribir la correspondencia y demás documentos emanados de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna, sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas a otros servidores públicos adscritos a la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango).
11. Solicitar a la máxima autoridad jerárquica del (de la) (nombre de la Institución), la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
12. Declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer multas, absolver de dichas responsabilidades o pronunciar el sobreseimiento de la causa.
13. Participar a la Contraloría General de la República el inicio de las investigaciones que se ordenen, así como los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades que inicie la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna.
14. Decidir los recursos de reconsideración y/o de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa, formulen reparos e impongan multas.
15. Suscribir informes de las actuaciones de control.
16. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el (la) (nombre de la Institución), a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
17. Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.
18. Remitir al Contralor o Contralora General de la República, copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin de que éste aplique las sanciones accesorias a la declaratoria de dicha responsabilidad, previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
19. Remitir a la Contraloría General de la República, los expedientes de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
20. Remitir al Ministerio Público la documentación contentiva de los indicios de responsabilidad penal y civil, cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio de un órgano o ente del sector público, pero no sea procedente la formulación de reparo.
21. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República copia de los documentos que reposen en la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para

denominar a la dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna, que ésta le solicite de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

22. Remitir a la Contraloría General de la República o al órgano de control externo competente, según corresponda, el acta de entrega de la unidad de auditoría interna a su cargo, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
23. Certificar los documentos que reposen en los archivos de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna y delegar esta competencia en el personal del Órgano de Control Fiscal Interno.
24. Ordenar la publicación de la decisión de declaratoria de responsabilidad administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o del respectivo estado, distrito, distrito metropolitano o municipio; o en el medio de publicación oficial del respectivo ente u organismo, según corresponda, cuando haya quedado firme en sede administrativa.
25. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno.

Artículo 21. Los responsables de las (Coordinaciones, Departamentos, ...) de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna del (de la) (nombre de la Institución, tendrán las atribuciones comunes siguientes:

1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades que se deben cumplir en las dependencias a su cargo.
2. Velar porque las (los) (Coordinaciones, Departamentos, ...) a su cargo cumplan con las funciones que le asigna el presente Reglamento.
3. Evaluar los procesos inherentes a la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna, y adoptar todas las medidas tendentes a optimizarlos.
4. Decidir todos los asuntos que le competen a las (los) (Coordinaciones, Departamentos ...) a su cargo.
5. Presentar al Auditor Interno, informes periódicos y anuales acerca de las actividades desarrolladas en las (los) (Coordinaciones, Departamentos ...) a su cargo.
6. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con las normas establecidas en el (la) (nombre de la Institución).
7. Participar en el diseño de políticas y en la definición de objetivos institucionales, así como sugerir medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
8. Absolver consultas en las materias de su competencia.
9. Elevar a consideración del Auditor Interno, el proyecto de solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de los servidores públicos sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda.
10. Firmar la correspondencia y documentos emanados de la respectiva (Coordinación, Departamento...) cuando ello sea procedente.
11. Someter a la consideración del Auditor Interno, el inicio de las potestades investigativas o la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda; e informar, previo a la toma de decisiones, los resultados de las investigaciones realizadas o de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades llevados a cabo.
12. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

Artículo 22. El (Coordinador, Jefe, según corresponda) de Control Posterior tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto de proceder de la potestad investigativa.
2. Someter a la consideración del Auditor Interno, la programación de las auditorías y demás actuaciones de control, antes de su ejecución.
3. Suscribir el informe de resultados de la potestad investigativa a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
4. Suscribir informes de las actuaciones de control practicadas y preparar comunicación para la firma del Auditor Interno a objeto de remitir oportunamente los resultados, conclusiones y recomendaciones, a las dependencias evaluadas y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
5. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el (la) (nombre de la Institución), a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
6. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

Artículo 23. El (Coordinador, Jefe, según corresponda) de Determinación de Responsabilidades, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 86 de su Reglamento, mediante el cual, una vez valorado el informe de resultado de la potestad investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
2. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 88 de su Reglamento y notificarlo a los presuntos responsables.
3. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los sujetos presuntamente responsables de los actos, hechos u omisiones o por sus representantes legales.
4. Fijar, por auto expreso, la realización del acto oral y público a que se refieren los artículos 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 92 al 97 de su Reglamento.
5. Dictar, previa delegación del Auditor Interno, las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
6. Imponer, por delegación del titular de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna, las multas previstas en los artículos 94 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y participarlas al órgano recaudador correspondiente.
7. Ordenar la acumulación de expedientes cuando sea procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
8. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

CAPÍTULO V

RECEPCIÓN, MANEJO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

Artículo 24. Toda la documentación de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna,

por su naturaleza es reservada para el servicio de la misma, y la exhibición de su contenido, inspección, certificación o publicidad respecto a terceros sólo podrá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa legal o sublegal que resulte aplicable.

Artículo 25. La correspondencia recibida y despachada, así como los expedientes administrativos, papeles de trabajo producto de las actuaciones realizadas y demás documentación relacionada con la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna, deberá registrarse, resguardarse y archivararse de acuerdo con lo establecido en el manual respectivo.

Artículo 26. El Auditor Interno calificará, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa legal y sublegal que regula la materia, la confidencialidad y reserva de los documentos que están bajo su control y custodia.

Artículo 27. Los papeles de trabajo generados por las actuaciones realizadas son propiedad de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna y por tanto ésta será responsable de su archivo, manejo y custodia.

Artículo 28. Sólo tendrán acceso a los archivos los servidores públicos adscritos a la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna. El acceso por parte de otros funcionarios o empleados públicos o particulares, debe ser autorizado por el Auditor Interno, o en quien éste delegue tal función.

Artículo 29. El Auditor Interno certificará los documentos que reposen en los archivos de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna; asimismo, podrá expedir certificaciones sobre datos de carácter estadísticos, no reservados, que consten en expedientes o registros a su cargo, y para los cuales no exista prohibición expresa de divulgación.

Artículo 30. El Auditor Interno podrá delegar la competencia de certificar documentos en el personal de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Todo lo no previsto en este Reglamento Interno, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos normativos legales y sublegales que resulten aplicables.

Artículo 32. El presente Reglamento podrá ser modificado oída la opinión del titular de la (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la Institución para denominar a las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna del (de la) (nombre de la Institución), y de ser el caso a solicitud de la Contraloría General de la República, asegurando siempre el mayor grado de independencia del órgano de control fiscal interno dentro de la organización.

Artículo 33. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, (o del respectivo estado, distrito, distrito metropolitano o municipio; o en el medio de publicación oficial del respectivo ente u organismo, según corresponda).

En _____, a los _____ () del mes de _____ de 20 _____

Comuníquese y Publíquese

FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD JERARQUICA
SELLO HÚMEDO DE LA INSTITUCIÓN

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES III Número 39.827

Caracas, viernes 23 de diciembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.